**DECRETO EXENTO N°** 6397 **Parral,** 01 DIC 2023

**VISTOS:**

**1.** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 del 31 Marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**2.** La Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**3.** Ley N°19.886 del 11 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

**4.** Decreto Afecto N°2.608 del 16 de diciembre de 2022, aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023 y sus modificaciones.

**5.** La Sentencia de calificación definitiva del 10 de Junio de 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia y el Acta de Proclamación del 16 de Junio de 2021 del mismo Tribunal, en el proceso Rol N°227-2021; que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo comprendido entre el 28 de Junio de 2021 y el 6 de Diciembre 2024.

**6.** Decreto Afecto N°1 de fecha 2 de Enero 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.

**7.** Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega a la Administradora Municipal, doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO. Directivo, Grado 6, de la E.M.S. o a quien ejerce su cargo en calidad de subrogante o suplente, la facultad de firmar los Decretos Exentos y Afectos, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".

**8.** Decreto Exento N° 6187 de fecha 22 de noviembre de 2023 que Aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencias, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación referida al "Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023", ID 2595-144-L123.

**CONSIDERANDO:**

**1. Que,** es necesario el "Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023", de acuerdo a las características señaladas en Términos de Referencias.

**2. Que,** se publicó licitación pública, a través del sitio web www.mercadopublico.cl bajo el ID 2595-144-L123, en una línea de oferta.

**3. Que,** se recibieron 3 ofertas para la licitación pública ID 2595-144-L123, a la fecha de cierre 28 de noviembre de 2023, una oferta rechazada por no adjuntar Seguro de Responsabilidad civil, siendo causal de rechazo de acuerdo a bases administrativas, numeral 8.2.3, letra d).

**4. Que,** según lo indicado en la evaluación de la oferta, la Comisión Evaluadora propone adjudicar la licitación pública denominada "Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023", ID 2595-144-L123, la oferta presentada por el proponente PRODUCCIONES MITUS SPA., RUT Nº 77.061.697-2, por un monto $ 4.500.000 IVA Incluido, oferta se ajustan a lo requerido según Términos de Referencias, Bases administrativas y Documentación adjunta, siendo conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

**1. APRÚEBASE**, la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública denominada "Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023", ID 2595-144-L123**,** para la oferta presentada por el proponente PRODUCCIONES MITUS SPA., RUT Nº 77.061.697-2, por un monto $ 4.500.000 IVA Incluido.

**2. DECLÁRESE ADJUDICADA,** en el portal mercado público **www.mercadopublico.cl**, el proceso de licitación correspondiente ID 2595-144-L123, para el "Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023".

**3. IMPÚTESE,** el gasto que representará este decreto a la cuenta 215.22.08.999.000.000 "Otros" (3-4-1).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, y en el portal web Municipal, **ARCHÍVESE** con los antecedentes que corresponda y **CÚMPLASE.**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**MMHT/ARC/EGP/PCA/RTM/rtm**

| JEFA ADQUISICIONES | DIRECTORA ADQUISICIONES |
|---|---|
| PAOLA CASTILLO AGURTO | ÉRICA GAJARDO PÉREZ |

**DISTRIBUCIÓN:**
1.- Partes (oficina.partes@parral.cl )
2-Adquisiciones (adquisiciones.municipal@parral.cl )
3.-Control (enrique.gomez@parral.cl )
4.- RR.PP (digital) olga.galvez@parral.cl )

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**1° llamado licitación pública N ° 2595-144-L123**

***I.- ACTA DE APERTURA***

**1.- FECHA DE CIERRE DE OFERTAS:** 28 de noviembre de 2023.

**2.- APERTURA DE OFERTAS:** 28 de noviembre de 2023.

**3.- NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS:**03

**4.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:**

| Nª | OFERENTE | RUT |
|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | 76.989.858-1 |
| 2.- | MARGARITA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN | [redacted] |
| 3.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | 77.061.697-2 |

**5.- SOLICITUD DE ANTECEDENTES:**
Para que la oferta presentada por los oferentes sea admisible los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos "Ingreso de antecedentes a solicitar":

a.- Formulario Oferta Económica Digitalizado, completo indicando su respectivo valor, tomando en consideración todas las indicaciones mencionadas en las Especificaciones Técnicas y a nombre del proponente (Anexo N°1).

b.- Formulario Declaración Aceptación de las condiciones de la propuesta digitalizado a nombre del proponente (Anexo N°2).

c.- Formulario Identificación del Oferente a nombre del proponente. (Anexo N°3).

d.- Patente Municipal, del rubro vinculado a la materia de esta licitación, vigente y a nombre del proponente.

e.- Seguro de Responsabilidad civil os asociada al oferente con fecha que considere el servicio a contratar.

F.-Características técnicas de lo ofertado (Formato Libre): En el presente anexo se deberán especificar los elementos conformantes de la propuesta, singularizando y detallando de forma íntegra los antecedentes solicitados.

G.- Presupuesto disponible para la licitación es de $4.800.000 IVA Incluido.

**6.- REVISIÓN ANTECEDENTES POR OFERENTE:**

| | Oferente | Anexos |
|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | **Económico:** Oferente ingresa anexo económico por un monto de $4.700.500 IVA incluido, sin observaciones. |
| | | **Técnico:** Adjunta antecedente requerido, sin observaciones. |
| | | **Administrativo:** Oferente ingresa totalidad de anexos, Seguro de Responsabilidad civil y Patente Municipal, sin observaciones. |
| 2.- | MARGARITA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN | **Económico:** Oferente ingresa anexo económico completo, sin observaciones, oferta un monto de $4.641.000 IVA incluido. |
| | | **Técnico:** |

| | | |
|---|---|---|
| | | Adjunta antecedente requerido, sin observaciones. |
| | | **Administrativo:**<br>Oferente ingresa totalidad de anexos, Patente Municipal pero no adjunta Seguro de Responsabilidad civil. Siendo causal de rechazo de acuerdo con Bases Administrativas numeral 8.2.3, letra d). |
| 3.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | **Económico:**<br>Oferente ingresa anexo económico completo, oferta por un monto de $ 4.500.000 IVA incluido. |
| | | Adjunta antecedente requerido, sin observaciones. |
| | | **Administrativo:**<br>Oferente ingresa totalidad de anexos, Seguro de Responsabilidad civil y Patente Municipal, sin observaciones. |

**II.- RECHAZO DE OFERTAS POR LINEAS:**

| | **Oferente** | **MOTIVO** |
|---|---|---|
| 1.- | MARGARITA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN | Oferta no adjunta Seguro de Responsabilidad civil. Siendo causal de rechazo de acuerdo con Bases Administrativas numeral 8.2.3, letra d). |

**IV.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:**

Cada ítem será evaluado con notas del 1 al 7 (orden ascendente), se multiplicará por el porcentaje correspondiente, obteniéndose la nota final de la suma de estos, considerando dos decimales. El mejor evaluado será el propuesto para la autorización del Mandante.

El resultado de la propuesta se comunicará vía portal www.mercadopublico.cl a todos los proponentes una vez que se conozca definitivamente la decisión de la unidad técnica y el mandante, no siendo devueltos los antecedentes presentados para participar en la Licitación.

| **Criterios de Evaluación** | **Nota** |
|---|---|
| Precio | 35% |
| Presencia Regional | 35% |
| Cumplimiento de Requisitos Formales | 20% |
| Comportamiento Contractual Base | 10% |

**a) Precio 35%:**

Menor precio total ofertado por la propuesta descrita en las Especificaciones Técnicas. La oferta de menor valor tendrá nota 7,0 la que servirá de base para calcular las notas del resto de los oferentes, en forma inversamente proporcional.

En este sentido las ofertas no evaluadas con nota siete, se calcularán de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Precio menor ofertado en toda la propuesta}}{\text{Precio ofertado a evaluar}} \times 7$$

La nota obtenida se ponderará en un 35%

**b) Presencia Regional (35%)**

Para la evaluación de este criterio, se analizará la información del oferente presentado ante S.I.I., aplicando lo siguiente:

| **Presencia Regional** | **Nota** |
|---|---|
| El oferente pertenece a la región del Maule | 7.0 |
| El oferente no pertenece a la región del Maule | 4.0 |

La nota obtenida se ponderará en un 35%.

**c) Cumplimiento de Requisitos Formales (20%)**

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos formales de presentación de la oferta al momento de la Apertura, es decir, que presenten todos los antecedentes solicitados y sin errores de ningún tipo, obtendrán nota 7,0.
En el caso que ocurra el incumplimiento de la documentación exigida, se evaluará de la siguiente manera:
**c.1**) El incumplimiento en la documentación, adjuntan menos documentos de los solicitados o se cometen errores o faltas, hará disminuir de manera inversamente proporcional la nota en relación a la cantidad total exigida en las presentes bases, aplicando la fórmula:

$$X_1 = \frac{Y * 7}{T}$$

Donde:
$X_1$ = Nota
Y = Cantidad documentos presentados
T = Total de documentos exigidos

La nota obtenida en el sbcriterio c.1 corresponde al 10%
**c.2)** El incumplimiento en la documentación, es decir, **adjuntan <u>más</u> documentos de los solicitados**, hará disminuir de manera inversamente proporcional la nota en relación a la cantidad total exigida en las presentes bases y se someterá a la siguiente fórmula:

$$X_2 = \frac{T * 7}{Y}$$

Dónde:
$X_2$ = Nota
Y = Cantidad documentos presentados
T = Total de documentos exigidos

La nota obtenida en el sbcriterio c.2 corresponde al 90%

**Nota final= [(c.1*0.1) + (c.2*0.9)*20%]**

**d) Comportamiento Contractual Base (10%)**
Este criterio se evaluará mediante la revisión de la ficha del proveedor de la siguiente forma:

| **Comportamiento Base** | **Nota** |
|---|---|
| 100% | 7.0 |
| 99,9% a 88 % | 6.0 |
| 87% a 58% | 4.0 |
| 57% a 38% | 2.0 |
| Menos de 37% ó sin registro | 1.0 |

Criterio llevado a cabo a proveedor con 24 últimos meses de antigüedad según sanciones recibidas a la fecha.
La nota obtenida se ponderará en un 10%.

**IV.- APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

**a) Precio (35%)**

| | **Oferente** | **Valor IVA Incluido** | **Nota** | **Factor (Nota x 35%)** |
|---|---|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | $4.700.500 | 6,7 | 6,7x35%=2,35 |
| 2.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | $ 4.500.000 | 7,0 | 7,0x35%=2,45 |

**b) Presencia Regional (35%)**

| | **Oferente** | **Presencia Regional** | **Nota** | **Factor (Nota x 35%)** |
|---|---|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | El oferente no pertenece a la región del Maule | 4,0 | 4,0x35%=1,4 |
| 2.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | El oferente pertenece a la región del Maule | 7,0 | 7,0x35%=2,45 |

**c) Cumplimiento de Requisitos Formales (20%)**

**C1: adjuntan <u>menos</u> documentos de los solicitados**

| N° | **Oferente** | **Observaciones** | **Nota** | **Sub Factor (Nota x 10%)** |
|---|---|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | C1: No presenta documentos de menos, por lo tanto en el subcriterio obtiene nota 7.0. | 7,0 | 7,0x10%=0,7 |
| 2.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | C1: No presenta documentos de menos, por lo tanto en el subcriterio obtiene nota 7.0. | 7,0 | 7,0x10%=0,7 |

**C2: Adjuntan <u>más</u> documentos de los solicitados**

Documentos solicitados son **6**, los cuales son: 1 anexo económico; 2 anexos administrativos; patente municipal, Seguro de Responsabilidad Civil y un archivo con detalle técnico de lo ofertado.

| N° | **Oferente** | **Observaciones** | **Nota** | **Sub Factor (Nota x 90%)** |
|---|---|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | Totalidad de documentos requeridos: **6**<br>Totalidad de documentos presentados: **6.**<br>**C2= 6*7/6=7,0** | 7,0 | 7,0x90%=6,3 |
| 2.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | Totalidad de documentos requeridos: **6**<br>Totalidad de documentos presentados: **6.**<br>**C2= 6*7/6=7,0** | 7,0 | 7,0x90%=6,3 |

**NOTA FINAL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

| N° | **Oferente** | **Nota** | **Sub Factor (Nota x 20%)** |
|---|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | 7,0 | 1,4 |
| 2.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | 7,0 | 1,4 |

**d) Comportamiento Contractual base (10%)**

| N° | **Oferente** | **Comportamiento base** | **Nota** | **Factor (Nota x 10%)** |
|---|---|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | 100% (5/5) | 7,0 | 7,0x10%=0,7 |
| 2.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | 100% (5/5) | 7,0 | 7,0x10%=0,7 |

**V.- NOTA FINAL DE LOS OFERENTES POR LINEA**

| N° | **Oferentes** | **Precio** | **P.R** | **C.R.F** | **C.C.B** | **Nota** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | VICTORIA SPA | 2,35 | 1,4 | 1,4 | 0,7 | 5,85 |
| 2.- | PRODUCCIONES MITUS SPA | 2,45 | 2,45 | 1,4 | 0,7 | 7,0 |

**IV.-JUSTIFICACIÓN**

Para la licitación pública N° 2595-144-L123 denominada **"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**, se sugiere a la alcaldesa adjudicar la oferta presentada por el proponente PRODUCCIONES MITUS SPA., RUT N° 77.061.697-2, por un monto $ 4.500.000 IVA Incluido, se ajustan a lo requerido según Términos de Referencias, Bases administrativas y Documentación adjunta, siendo conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**V.- COMISIÓN EVALUADORA:**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**OLGA GÁLVEZ RESTREPO**
**JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES PARRAL

**ÉRICA GAJARDO PÉREZ**
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADQUISICIONES

**PAOLA CASTILLO AGURTO**
**JEFA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADQUISICIONES

**ROCÍO TOLEDO MORENO**
**POFESIONAL DIRECCION DE ADQUISICIONES**

**Parral, noviembre de 2023.-**

# Comprobante de Ingreso de Oferta

**Fecha de Emisión del Presente Comprobante**
martes, 28 de noviembre de 2023 Hora: 9:56:28
**Código de su Oferta**

## Datos de la Adquisición 2595-144-L123

| | |
|---|---|
| **Nro. de Adquisición** | 2595-144-L123 |
| **Nombre** | Amplificación iluminación y visuales |
| **Estado** | Cerrada |
| **Moneda** | Peso Chileno |
| **Comprador** | I MUNICIPALIDAD DE PARRAL |
| **Observaciones del Comprador** | La Ilustre Municipalidad de Parral, desea contratar el servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con Bases Administrativas, terminos de referencias adjuntos y demas documentacion ad junta en el proceso |
| **Contacto** | Rocio Toledo (rocio.toledo@parral.cl) |
| **Teléfonos** | Fono: 56-2-751539 - Fax: 73-02-751539 |
| **Fecha de Publicación** | 22/11/2023 17:08 |
| **Fecha de Cierre** | 28/11/2023 9:30 |
| **Fecha de Apertura** | 28/11/2023 9:31 |

## Datos del Proveedor

| | |
|---|---|
| **Nombre de Usuario** | Francisco Javier Rivera Manzor |
| **RUT** | 76.989.858-1 |
| **Razón Social** | VICTORIA SPA |

## Datos de la Oferta

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Oferta** | TECNICA FIESTA DE LA CERVEZA |
| **Descripción de la Oferta** | PRODUCCION TECNICA FIESTA DE LA CERVEZA |
| **Fecha y Hora de Ingreso** | 26/11/2023 1:22 |

## Anexos de la Oferta

| Sel. | Anexo | Tipo | Descripción | Tamaño | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | TECNICA FIESTA DE LA CERVEZA PARRAL.pdf | Anexos Técnicos de Oferta | TECNICA FIESTA DE LA CERVEZA PARRAL.pdf | 85 Kb | Ver |
| ☐ | Patente_Comercial.pdf | Anexos Administrativos de Oferta | Patente_Comercial.pdf | 167 Kb | Ver |
| ☐ | poliza de responsabilidad civil.pdf | Anexos Administrativos de Oferta | poliza de responsabilidad civil.pdf | 228 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_ECONÓMICO_Nº_1.pdf | Anexos Económicos de Oferta | ANEXO_ECONÓMICO_Nº_1.pdf | 148 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_Nº_2_FORMULARIO_DECLARACIÓN_ACEPTACIÓN_CONDICIONES_(1).doc | Anexos Administrativos de Oferta | ANEXO_Nº_2_FORMULARIO_DECLARACIÓN_ACEPTACIÓN_CONDICIONES_(1).doc | 83 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_Nº_3_FORMULARIO_IDENTIFICACIÓN_DEL_PROPONENTE.pdf | Anexos Administrativos de Oferta | ANEXO_Nº_3_FORMULARIO_IDENTIFICACIÓN_DEL_PROPONENTE.pdf | 145 Kb | Ver |

☐ Seleccionar Todos

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

**Total de la Oferta** $ 3.950.000

## Requisitos para ofertar

| Anexo | Tipo | Descripción | Acciones |
|---|---|---|---|
| Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar | Declaración Jurada | Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas | Ver |

1

**Clasificación ONU:** 80161507 - Servicios Audio Visuales

**Especificaciones del Comprador:** servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con documentación adjunta

**Cantidad:** 1 Unidad

| Cantidad Ofertada | Especificaciones del Proveedor | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|
| 1 Unidad | Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023 | 3950000 | 3950000 |

**Total de la Oferta** $ 3.950.000

Imprimir Comprobante

**ANEXO Nº1**

**FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

_____VICTORIA SPA_____

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

_____FRANCISCO_RIVERA MANZOR_____

**R.U.T. DEL PROPONENTE:** _____76.989.858-1_____

La empresa individualizada anteriormente ofrece el siguiente servicio para licitación pública **"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**PRECIO: 35%**

**Según lo establecido en Bases Administrativas.**

| **Descripción** | **Valor Unitario** | **Valor total** |
|---|---|---|
| Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con documentación adjunta. | 3.950.000 | 3.950.000 |
| | **Valor total Neto** | **3.950,000** |
| | **19% IVA** | **750.500** |
| | **Total Propuesta** | **4.700.500** |

**NOTA: El oferente deberá postula en el portal www.mercadopublico.cl por el valor total neto.**

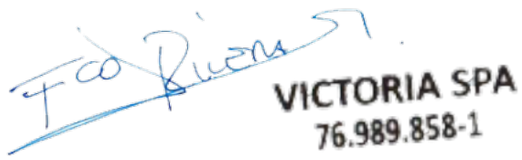


**FRANCISCO RIVER MANZOR**

[redacted]

Parral, noviembre de 2023.-

**ANEXO Nº2**

**FORMULARIO DECLARACIÓN ACEPTACIÓN**
**DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:** VICTORIA SPA

**Declaro lo siguiente:**

**1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la propuesta.**

**2. Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, verificado su concordancia entre si y conocer las normas legales vigentes al respecto.**

VICTORIA SPA
76.989.858-1

**FRANCISCO RIVERA MANZOR**
[redacted]

Parral, noviembre de 2023.-

**ANEXO Nº3**
**FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**A) NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

VICTORIA SPA

**B) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:**

FRANCISCO RIVERA MANZOR

**C) DOMICILIO DEL PROPONENTE:**

**CALLE:** SANTA CLARA **N°** 9817 **DEPTO./OF**

**COMUNA:** LA FLORIDA

**CIUDAD: SANTIAGO**

**TELÉFONOS:** 56956476775

**EMAIL:** fjriveram@gmail.com

**D) R.U.T. DEL PROPONENTE:** 76.989.858-1

- **DATOS BANCARIOS:**

**TIPO DE CUENTA CORRIENTE N° DE CUENTA 6808907**

**BANCO: SANTANDER**

**NOMBRE TITULAR CUENTA: VICTORIA SPA**

VICTORIA SPA
76.989.858-1

**FRANCISCO RIVERA MANZOR**
[redacted]

Parral, noviembre de 2023.-

LA FLORIDA
Me importas Tú!

# Nº

## INGRESO Nº 50051798

| | |
|---|---|
| VICTORIA SPA.<br>NOMBRE | 76.989.858-1<br>R.U.T. |
| SANTA CLARA 9817<br>DIRECCION | LA FLORIDA |
| PATENTES Comerciales, Industriales, kioskos.....<br>TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION | 2do.Sem. 2023<br>PERIODO |
| 5-630888<br>R.O.L. | 07.07.2023<br>FECHA DE EMISION |

CONCEPTO

PERIODO JULIO  DICIEMBRE DE 2023
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2024
OFICINA POSTAL PRODUCCION DE EVENTOS

Digitally signed by
Jaime Miguel Santana Navarro
Date: 2023.07.16 09.08.12
Location: LA FLORIDA

| | |
|---|---|
| **31.07.2023** | PLAZO A PAGAR |

Fecha Pago:
16.07.2023

| IMPUESTOS Y DERECHOS | VALORES |
|---|---|
| Patente Comercial | 34.007 |
| SUB TOTAL | 34.007 |
| I.P.C. | 0 |
| INTERES | 0 |
| TOTAL | **34.007** |

| | | |
|---|---|---|
| Departamento de Patentes Comerciales<br>UNIDAD | LIQUIDADOR | EMISOR |

CONTRIBUYENTE

CCP-5128184-16.07.2023
Cajero WebPay

www.laflorida.cl

GRÁFIKA MARMOR / FONO: (56-2) 857 74 47 / Cód.14013-21

Este documento contiene una firma electrónica avanzada

Verificar en www.laflorida.cl. ID: i80rr-002rg

| | |
|---|---|
| PLAN: | R1601 |
| MODEDA: | UNIDAD DE FOMENTO |
| SECURSAL: | ALIANZAS ESTRATEGICAS |

| 27/01/2023 | | 27/01/2024 | PÓLIZA | 27/01/2023 | 9008600-1 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESDE (12Hrs.) | Vigencia | HASTA (12Hrs.) | DOCUMENTO | FECHA DE EMISION | POLIZA - ITEM | N° ENDOSO |
| Corredor: | Finfast Corredora de Seguros SpA | | | Rut: 77.479.224-4 | Comisión: 17.00% | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ASEGURA A: | VICTORIA SPA | RUT: | 76.989.858-1 |
| DIRECCIÓN: | Santa Clara 9817 | FONO: | 956476775 |
| | | MAIL: | Fjriveram@gmail.com |
| CONTRATANTE: | VICTORIA SPA | RUT: | 76.989.858-1 |
| DIRECCIÓN: | Santa Clara 9817 | FONO: | 956476775 |
| | | MAIL: | Fjriveram@gmail.com |

| POL / CAD | COBERTURAS | MONTO ASEGURADO | PRIMA NETA |
|---|---|---|---|
| POL120130179 | Responsabilidad Civil General | 10.000,00 UF | 4.50 UF |
| CAD120130385 | Responsabilidad Civil de empresa para fábricas manufacturas, artesanías, oficinas o administraciones | 10.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130387 | Responsabilidad Civil Cruzada | 10.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130383 | Responsabilidad Civil de Construcción | 2.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130384 | Responsabilidad Civil de Propietario de Inmuebles | 10.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130386 | Responsabilidad Civil Patronal | 1.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130379 | Responsabilidad Civil Vehicular en Exceso | 2.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130379 | Responsabilidad Civil Equipo Móvil en Exceso | 2.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130380 | Responsabilidad Civil por Transporte de Carga | 2.000,00 UF | 0.75 UF |
| CAD120130388 | Responsabilidad Civil Contaminación | 10.000,00 UF | 0.75 UF |
| Condiciones Particulares | Responsabilidad Civil por Transporte de Personas | 2.000,00 UF | 0.75 UF |
| Condiciones Particulares | Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos y Bebidas no Alcohólicas | 10.000,00 UF | 0.75 UF |
| Condiciones Particulares | Responsabilidad Civil por Daño Moral | 10.000,00 UF | 0.75 UF |
| Condiciones Particulares | Responsabilidad Civil por Lucro Cesante | 10.000,00 UF | 0.75 UF |
| Condiciones Particulares | Defensa penal del Asegurado | 500,00 UF | 0.75 UF |
| | | PRIMA AFECTA | 15.00 UF |
| | | IVA | 2.85 UF |
| | | PRIMA BRUTA | 17.85 UF |

## MATERIA ASEGURADA

**Actividad:** Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras prod. escénica

## CONDICIONES PARTICULARES

**SECCION I: Cobertura**
Modelo de póliza aprobado según Reg. POL120130179 de la CMF. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**Materia Asegurada**
Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños que este cauce a terceros, durante el desarrollo de la actividad asegurada, según los términos y condiciones detallados en este documento. Mediante la póliza, la compañía garantiza al asegurado el pago:

1. De las indemnizaciones que, con arreglo a los artículos 2.314 y siguientes del código civil y con relación a los riesgos que pueda resultar civilmente responsable por:
a) La muerte o lesiones corporales de terceras personas.
b) los daños causados a cosas pertenecientes a terceras personas.

2. De los gastos de defensa, incluso en caso de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que sean de cargo del asegurado como civilmente responsable. La compañía sólo pagará los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.

La presente póliza se extiende a cubrir bajo los mismo términos y condiciones, a las empresas o actividades donde exista más de una dirección o predio, siempre y cuando se desarrolle la actividad propia de su giro.

**Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas CAD120130385**
Se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de la venta en locales, tiendas, almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.
- Se amplía también a cubrir la responsabilidad civil por incendio y/o explosión
- Se extiende a cubrir la responsabilidad del asegurado por las actuaciones de los guardias de seguridad. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado y actuando dentro de sus funciones, esto es labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los mandantes.
Se excluye expresamente el porte y/o uso de armas u otros elementos disuasivos.

**Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada CAD120130387**
Esta cláusula no aplicará para empresas que sean filiales entre sí.

Asimismo, en caso de estar efectuando obras o trabajos para terceros, no aplicará para daños a la obra misma, así como los daños a herramientas, equipos o maquinarias con los cuales se esté ejecutando la obra.

En lo que refiera a lesiones corporales, se limitará a lo establecido para cobertura de RC Patronal, tanto en ámbito de cobertura como en sublímites.

**Asegurados adicionales:**
No obstante, lo indicado en el texto del condicionado general de la cláusula, se entenderán para todos los efectos de esta cláusula como asegurados adicionales a:

Propietario o Mandante, empresas contratistas, subcontratistas de cualquier naturaleza, nombrados o no en la póliza, Arquitectos, Ingenieros Consultores y Profesionales Asesores, Proveedores, sólo en cuanto a sus actividades en relación al asegurado principal. Financistas, especialistas independientes y todas aquellas personas o empresas con quienes el Propietario o Mandante ha llegado a acuerdo o celebrado un contrato en conexión con las actividades del asegurado principal, o que tengan una relación o participación directa en las actividades que se realizan en el sitio o lugar en que el asegurado principal desarrolle o preste sus servicios, cada una de ellas en relación con sus respectivos intereses y responsabilidades.

**Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas del Ramo de la Construcción CAD120130383**
Ampliándose a cubrir a la utilización de maquinaria de construcción fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras, dejando sin efecto las siguientes exclusiones del artículo 2) de la POL120130179:
11) Daños a los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:
a) En el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición.
b) Por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables, tuberías u otros bienes subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:
- Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables, tuberías u otros bienes.
- Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

La cobertura rige sublímite por evento y agregado póliza de:
Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige UF 1.000 por personas.
Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige UF 2.000.- por persona.

**Cláusula Adicional de Responsabilidad Civil para Propietarios de Inmuebles CAD120130384**
Se amplía la cláusula a cubrir los daños derivados del uso de ascensores, montacargas, carteles, rótulos, piscinas privadas, depósito de carburantes y aceites de quemar, estanques, calderas, bombas y equipamiento de edificio.

Se cubre la responsabilidad civil por los daños y/o lesiones causadas por letreros o paletas publicitarias u otros bienes ubicados dentro o fuera de los recintos del Asegurado; durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.

**Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal CAD 20130386**
Cobertura que opera en exceso de la ley de accidentes del trabajo y el deducible establecido, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado, ampliándose a cubrir:

i. Trabajos efectuados en altura y subterráneos (salvo trabajos mineros y túneles).
ii. La responsabilidad civil del asegurado, bien sea directa, subsidiaria y/o solidaria como consecuencia de accidentes del trabajo que pudieren sufrir trabajadores que se encuentren bajo un contrato de empleo o aprendizaje con el asegurado, incluyendo alumnos en práctica, trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, trabajadores a honorarios, y en general cualquier persona que preste servicios al asegurado y/o desarrolle actividades remuneradas en recintos del asegurado
iii. Esta cobertura operará durante el traslado del trabajador desde y hacia su domicilio particular (en forma directa).

La cobertura rige sublímite de:
Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige UF 500 por personas, y hasta el límite de la póliza por evento y agregado póliza.
Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige UF 1.000.- por persona, hasta UF 3.000.- por evento y en el agregado póliza.

**Cláusula de Responsabilidad Civil Vehicular CAD120130379**
Rige en exceso de UF 500.- para vehículos livianos, y en exceso de UF 1.000.- para vehículos pesados, ampliándose a cubrir:

i. Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado, incluyendo vehículos arrendados y/o en leasing.
ii. El Uso fuera del predio del Asegurado.
iii. El uso de caminos públicos.
iv. Conductores dependientes según lo siguiente: La responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con

licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2 grado. Asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

La cobertura rige sublímite de:
Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.
Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000.- por evento y agregado póliza.

**Cláusula de Responsabilidad Civil de Equipo Móvil CAD120130379**
Rige en exceso de UF 1.000. En caso de no existir pólizas primarias con tales límites serán considerados deducibles aplicables al seguro. Ampliándose a cubrir:

i. Vehículos propios y/o de terceros y/o en leasing y/o arrendados según sean sus necesidades por los cuales el Asegurado sea responsable.
ii. El uso fuera de los predios asegurados.
iii. El uso en caminos públicos.
iv. Conductores dependientes según lo siguiente: la responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

Se incluyen expresamente bajo esta cobertura los daños y lesiones causados por la operación de maquinarias de construcción en general entendiéndose como tales bulldozers, moto niveladora, tractores, compresores, grúas y otros similares.

La cobertura rige sublímite de:
Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.
Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000.- por evento y agregado póliza.

**Cláusula de Responsabilidad para Empresas De Transporte De Carga CAD120130380**
Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga durante su transporte, carga o descarga, incluyendo durante su transporte por vías rurales y/o urbanas, en vehículos propios o arrendados y/o de terceros bajo su responsabilidad, para tal efecto y adecuados para esta labor

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de dichas cargas cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta póliza no contempla el transporte de inflamables, corrosivos, explosivos y de cualquier otra sustancia peligrosa.

Se excluyen expresamente los daños a la carga, a los pasajeros y/o medios transportadores.

La cobertura rige sublímite de:
Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.
Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000.- por evento y agregado póliza.

**Cláusula de Responsabilidad Civil de Contaminación CAD120130388**
Se cubre la responsabilidad civil producto de una contaminación súbita y accidental, según lo establecido en la cláusula adicional correspondiente. Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad civil por contaminación gradual.

**Cláusula de Responsabilidad Civil Transporte De Personas**
Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el transporte de trabajadores respecto de las lesiones corporales y/o muerte de los mismos mientras son transportados a bordo de vehículos y/o buses, ya sea propios o de terceros contratados para tal efecto, de acercamiento al sitio de la obra asegurada y viceversa.

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los transportistas y/o del deducible establecido en la presente póliza según el monto que más contribuya a atenuar la pérdida.

La cobertura rige sublímite de:
Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige sublímite de UF 1.000 por evento y agregado póliza.
Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige sublímite de UF 2.000.- por evento y agregado póliza.

**Cláusula de Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas**
siempre que los daños se manifiesten dentro los 07 días de su consumo, contados desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza y solo respecto de alimentos que hayan sido proporcionados por el asegurado o por terceros contratados por este para tal efecto, al interior de sus instalaciones.

**Cláusula de Responsabilidad Civil por Daño Moral**
Siempre y cuando sea a consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza. en consecuencia, esta póliza no cubre el daño puramente moral.

**Cláusula de Responsabilidad Civil por Lucro Cesante**
Siempre y cuando sea consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza, en el cual resulte civilmente responsable por sentencia ejecutoriada.

**Cláusula de Defensa Penal del Asegurado**
La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Hasta sublímite único y agregado póliza indicada en cuadro de coberturas.

Se entenderán cubiertos los gastos de defensa judicial, aun cuando éstos se generen por una reclamación infundada en contra del asegurado.

La cobertura rige sublímite de:
Para pólizas con límites hasta UF 3.000.- rige UF 250 por evento y agregado póliza
Para pólizas con límites mayores a UF 3.000.- rige UF 500.- por evento y agregado póliza.

**SECCION II: Deducibles**
Se rige aplicar deducibles a cada una de las coberturas mencionadas en la presente póliza, exceptuando las coberturas RC Vehicular en Exceso y RC Equipo Móvil en Exceso, de la siguiente manera:

Montos Asegurados hasta UF 3.000: deducible del 10% de la pérdida con mínimo UF 20

Montos Asegurado sobre UF 3.000: deducible del 10% de la pérdida con mínimo UF 30

**SECCION III: Ámbito territorial y Jurisdicción**
El presente seguro cubre solo los hechos ocurridos y reclamados dentro del Territorio de la República de Chile.

Se aplicará la legislación y conocimiento de tribunales competentes de Chile.

**SECCION IV: Requisitos especiales de cobertura**
Se excluye de la presente póliza, toda Responsabilidad Civil, y/o cobertura, y/o cláusula que no esté expresamente estipulada bajo el ítem “cobertura”

Queda expresamente acordado que el presente seguro operará en exceso de aquellas coberturas más específicas que puedan existir. Por lo anterior, este seguro no concurrirá con otras coberturas que puedan ser más específicas, sino que opera en exceso de aquellos seguros.

Se deja constancia que las ubicaciones de riesgos corresponden a las señaladas en las condiciones particulares, las que serán modificadas sólo mediante información entregada con la debida anticipación a la compañía.

Es condición de cobertura, que el asegurado cumpla con la totalidad de las garantías solicitadas por la compañía de seguros. En caso contrario, no habrá lugar a la indemnización en caso de siniestro.

Se deja constancia que los límites y sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.

**Terminación anticipada:**
El asegurado y la compañía aseguradora podrán poner término anticipado al contrato dando aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación. La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengada totalmente.

Se aclara que como parte del monto a asegurar, se incluyen los gastos, honorarios y costas incluidas en la suma asegurada

**Resolución de contrato por no pago de prima:**
La compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o interés, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza.

La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluyendo los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. si el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea sábado.

Mientras la resolución no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

Queda acordado y aclarado, que la actividad asegurada detallada en la presente, es exclusivamente aquella relacionada al asegurado, y no a los asegurados adicionales, y está determinada según la información oportunamente recibida por parte del asegurado.

Se aclara que el o los asegurados adicionales detallados, solamente estarán amparados en caso de un reclamo formalizado contra el asegurado y siempre que éste sea solidariamente responsable por dicho hecho.

**Rige cláusula de soldadura:**
1. La Dirección de la empresa (asegurado) deberá definir zonas, proyectadas y autorizadas, para las operaciones y/o designar una persona capacitada para realizar las mismas en zonas no diseñadas específicamente para ellas. Esta persona debe colocar vigilantes de incendio experimentados donde existan riesgos de que se desencadene un incendio.
También debe haber vigilantes donde haya cantidades considerables de materiales combustibles almacenados, a menos de 15 metros de distancia, donde existan aberturas en paredes o suelos a menos de 15 metros de distancia, exponiendo materiales combustibles en áreas adyacentes o donde haya materiales combustibles adyacentes a lados opuestos de muros, techos y tejados que puedan inflamarse por el calor generado por las operaciones. La dirección debe seleccionar contratistas según su conocimiento de los riesgos y la calidad de su personal. También deben ponerles al corriente de la presencia de materiales inflamables u otras condiciones peligrosas en la zona de trabajo.

2. El supervisor de las operaciones de corte y soldadura en zonas no diseñadas para dichos procesos (por ejemplo: El jefe de planta, el jefe de mantenimiento, contratista o capataz de la empresa contratada) debe tener las siguientes responsabilidades:
a) Determinar los materiales combustibles presentes en el área de trabajo.
b) Si es necesario, trasladar de sitio las operaciones o los materiales combustibles, Resguardar estos últimos.
c) Asegurarse de contar con una cotización escrita de la dirección.
d) Comprobar que los vigilantes estén siempre disponibles en caso de necesidad.
e) Asegurarse de que los soldadores conocen que tienen autorización de la dirección.
f) Efectuar una inspección media hora después de que finalicen las operaciones de corte o soldadura en aquellos casos en que no se necesite un vigilante.

3. Antes de comenzar el trabajo, los soldadores deben conseguir permiso del supervisor, manejar el equipo con precaución y continuar el trabajo siempre que no varíen las condiciones para las que concedió el permiso.

4. Durante las operaciones deben observarse las siguientes precauciones.
a) El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivos), en las cercanías de grandes cantidades de materiales inflamables, expuestos fácilmente en zonas no autorizadas por la dirección, o sobre separaciones metálicas, paredes o tejados con cubiertas combustibles o construidos con paneles combustibles tipo "Sándwich".
b) Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como virutas de madera. Si el suelo es combustible, debe mantenerse húmedo o protegido.
c) Si los combustibles están a menos de 15 metros de las operaciones y estas o los anteriores no pueden trasladarse para mantenerlos a una distancia mayor de 15 metros, deben protegerse con cubiertas para llamas o pantallas de metal o amianto.
d) Cualquier abertura en suelos, paredes o conductos, a menos de 15 metros del área de trabajo, debe cubrirse.
e) El corte o soldadura sobre tuberías u otro metal en contacto con paredes, muros, techos o paredes combustibles no debe realizarse si están lo suficientemente cercanos para poder provocar la ignición o conducción de calor.
f) Los extintores deben estar cargados en condiciones de trabajo y fácilmente accesible.
Los vigilantes deben estar adiestrados convenientemente. Si no los hubiera, es indispensable verificar la zona de trabajo y áreas adyacentes cuidadosamente, por lo menos durante media hora después de que finalicen las operaciones para detectar posibles fuegos latentes.

**Definición de trabajo en altura:**
Bajo el nombre de trabajos en altura, se designan a los trabajos que son ejecutados en alturas superiores a 2 metros en andamios, edificios, escaleras, estructuras, máquinas, plataformas, vehículos, etc., así como a los trabajos en aberturas de tierra, excavaciones, pozos, trabajos verticales, etc. como criterio general, todos los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos o dispositivos de protección colectiva, tales como barandilla, plataformas o redes de seguridad, líneas de vida y similares.

**Cláusula de medidas de seguridad:**
Se deja constancia que el asegurado se encontrará amparado siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

Tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por el municipio correspondiente para dichas obras, vallas de seguridad, señalamientos, mallas de seguridad. Deberá contar con los permisos y/o autorizaciones municipales y/o los de cualquier otra autoridad competente.

La señalización deberá ser visible a una distancia no menor a 10 mts. con carteles indicando la existencia de la zona de obras y con señalización luminosa o refractaria de la luz para su visión nocturna y comprender toda la extensión del área de trabajo.

En el caso de utilización de andamios o estructuras similares, la estructura, sus materiales y método de fijación y/o anclaje deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de la /s estructura /s y velocidad máxima de los vientos.

La zona de trabajo deberá estar delimitada y cercada a fines de restringir el paso a terceros ajenos a la obra.

Toda zanja o pozo debe quedar perfectamente vallado y señalizado con letreros adecuados; asimismo se debe indicar las interrupciones del tránsito con carteles que indiquen alternativas de tránsito a realizar.

Se deberá contar con iluminación artificial en los horarios nocturnos.

Toda tierra resultante de la excavación debe quedar contenida por algún método eficaz. Deberá preverse que la misma quede contenida en cajones estancos cuidando fundamentalmente no obstruir el libre tránsito por la calzada y/o paso.

**SECCION V: Exclusiones**

Según detallado a continuación y de acuerdo a lo señalado en POL y CAD asociados a la presente oferta, no serán parte de este seguro:

1. La propiedad, operación o uso de:
    a. Aeronaves
    b. Aeródromos o aeropuertos
    c. Trenes, funiculares, o teleféricos
    d. Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
    e. Dique seco, muelles, embarcaderos, etc.
    f. Construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
2. Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
3. Construcción y reparación de represas
4. Construcción y trabajos bajo el agua
5. Minas bajo tierra y bajo agua
6. Manufactura y producción, almacenamiento, empacado, desarmaduría o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
7. Manufactura y/o producción y/o desarmaduría de:
    a. Gases y/o aire presurizado en contenedores
    b. Butano, metano, propano y otros gases líquidos
    c. Gas Natural
8. Pagos profesionales, mal aviso, y/o errores y omisiones, con la excepción de Garantía de Corredores de Seguro, Ajustadores de Seguros, Asesores Previsionales o entidades de Asesoramiento Previsional, hospitales, centros médicos, clínicas u otro centro médico de atención con responsabilidad profesional.
9. Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento
10. Garantía de Productos
11. Responsabilidad de Productos respecto a:
    a. Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
    b. Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
    c. Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
    d. Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.
    e. Exportaciones a USA

12. Respecto a Responsabilidad Civil General:
    a. Riesgos de Contingencia
    b. Compensación de Trabajadores, exceptuando RC Patronal según póliza Chilena.
    c. Cobertura retroactiva
    d. Refinerías, depósitos de aceite, oleoductos, gasoductos.
    e. Basurales
    f. Campos Electromagnéticos (EMF)
    g. Manufactura de partes de rieles
    h. Se excluyen productos derivados de Sangre Humana, excepto SIDA o Hepatitis.
    i. Implantes de uso humano
    j. Organismos genéticamente modificados
    k. Juegos de Computador
13. Daños punitivos y/o ejemplares
14. Responsabilidad Civil de Contratistas respecto a la recolección y manejo de desperdicios, y la responsabilidad civil resultante del manejo, proceso o manejo de basurales o áreas de recolección de basura. Se exceptúa de esta exclusión la actividad de recolección de basura y desperdicios domiciliaria.
15. Responsabilidad civil como resultado de polución gradual. Esta exclusión no se aplica a polución repentina, inesperada e imprevista.
16. Retiro de productos
17. Responsabilidad Civil para instalaciones de ferrocarriles, excepto aquellas dentro de las ubicaciones del asegurado.
18. Responsabilidad de Productos para exportaciones a USA, Canadá, Commonwealth, territorios y estados asociados.
19. Riesgos relacionados con petróleo y gas natural, excepto responsabilidad civil por Transporte de Combustibles y/o Gas. Lo anterior referido a extracción, refinamiento y procesamiento de combustibles. No son parte de esta exclusión las estaciones de servicio y/o lubricentros.
20. Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales, armas, municiones, explosivos, detonadores y pertrechos de guerra.
21. Responsabilidad Civil resultante de la falta o falla en el suministro de electricidad, agua, gas teléfono y/o entrega de estos servicios.
22. Responsabilidad Civil de compañías que se especializan principalmente en apuntalamientos bajo agua, túneles y minas subterráneas.
23. Responsabilidad Civil para riesgos off shore
24. Riesgos de construcción en el transcurso de la construcción de túneles, construcción de represas y aeropuertos.
25. Participación en u organización de competencias deportivas amateur o profesional, de carreras en vehículos motorizados, aeronaves, vehículos terrestres o acuáticos.
26. Responsabilidad automática primaria y/o obligatoria bajo la legislación nacional o local.
27. Responsabilidad Civil para compañías que se especializan en la extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución de sustancias peligrosas (altamente inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas) incluyendo líquidos y gases, a menos que dicha extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución sea incidental o fortuita.
28. Cobertura de Responsabilidad Profesional de cualquier tipo.
29. D&O
30. E&O
31. Responsabilidad Civil de productos para; productos farmacéuticos o curativos o abortivos. Responsabilidad Civil de productos médicos invasivos. Fabricantes y distribuidores también están excluidos. La presente exclusión no está referido a RC General para estos asegurados.
32. Toda Responsabilidad Civil que resulte de las pruebas, modificaciones, adquisiciones, preparaciones, proceso, manufactura, manejo, distribución, deposito, aplicación o cualquier otro uso de cualquier tipo de materia originado completa o en parte del cuerpo humano (incluyendo, sin limitación, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier sub producto o producto biosintético de dicho producto.
33. Productos genéticamente modificados o productos que contengan organismos genéticamente modificados.
34. Responsabilidad de productos para fertilizantes, pesticidas, fungicidas y todo producto de alimentación animal.
35. Responsabilidad de productos para vehículos o partes esenciales de estos.
36. Riesgos relacionados con aviación, productos de aeronaves, partes de éstos o riesgos relacionados con aparatos usados para la regulación del tráfico aéreo, manejo técnico y administrativo del aeropuerto, incluyendo riesgos relacionados con servicio y suministro.
37. Cobertura para daños resultantes de asbestos, dioxinas, isocianuro dietílico y tabaco.

38. Cobertura para daños a o desaparición de propiedad bajo el control del asegurado en bodegas, almacenes, transportes, astilleros, o pólizas de empresas de seguridad.
39. Responsabilidad de la Operación de Hoteles con siniestros en el extranjero.
40. Responsabilidad de Deportes acuáticos.
41. Enfermedades profesionales
42. Responsabilidad Civil Decenal
43. Responsabilidad Civil Retroactiva
44. Responsabilidad de Empleadores, con la excepción de RC Patronal respecto a empleados del asegurado, estudiantes en práctica, servicios temporales, empleados de contratistas y/o subcontratistas y respecto a compensación de trabajadores sólo respecto a Responsabilidad Profesional y Responsabilidad de Compañías. La exclusión se refiere a las obligaciones directas y legales del empleador con sus empleados o dependientes.
45. Responsabilidad de empresas respecto a asbestos, polución, hongos tóxicos, tabaco.
46. Pólizas por un período mayor a 24 meses.

**Exclusión de COVID-19**
A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso, este seguro no cubrirá a ninguna responsabilidad o pérdida, que surja o esté relacionada con, o de alguna manera que implique, ya sea directa o indirectamente:
(a) cualquier enfermedad por coronavirus (COVID-19);
(b) cualquier coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2);
(c) cualquier mutante, derivado o variación de COVID-19 o SARS-CoV-2;
(d) cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida, de (a), (b) o (c) anteriores;
(e) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquiera de (a), (b) o (c) anteriores.

## SECCION VI: Anexos

### REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El Asegurado deberá tomar todas las medidas de seguridad que la ley contempla para prevenir daños a terceros. Los siniestros deberán ser reportados al asegurador según se indica en las pólizas respectivas y esté los administrará de acuerdo a las normas de la CMF vigentes a la fecha del siniestro.

### CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

**RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A**., se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.
Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.
Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

### INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O sniggiH́ 1449, piso 1° o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

**CIRCULAR No 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**
**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS**

**1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION**
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celebridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION**
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA**
En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4.- INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.**
El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION**
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

**6.- PLAZO DE LIQUIDACION**
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de:
a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF : 90 días corridos desde fecha denuncio.
b) Siniestros Marítimos que afecten a los Cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio.

**7.- PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION**
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No

podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8.- INFORME FINAL DE LIQUIDACION**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda No 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

**9.- IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION**

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

| | | |
|---|---|---|
| | **VICTORIA SPA** | **77.479.224-4** |
| | **76.989.858-1** | **Finfast Corredora de Seguros SpA** |
| **Renta Nacional** | **Contratante** | **Corredor** |

Fecha de emisión Viernes, 27 de Enero de 2023

# COMPROMISO DE PAGO

| 27/01/2023 | | 27/01/2024 | PÓLIZA | 27/01/2023 | 9008600-1 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESDE (12Hrs.) | Vigencia | HASTA (12Hrs.) | DOCUMENTO | FECHA DE EMISION | POLIZA - ITEM | N° ENDOSO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PLAN: | R1601 | RUT: | 76.989.858-1 |
| PRIMA BRUTA: | 17.85 UF | FONO: | 956476775 |
| TIPO DE FACTURA: | Si | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATANTE: | VICTORIA SPA | RUT: | 76.989.858-1 |
| PAGADOR: | Finfast Corredora de Seguros SpA | RUT: | 77.479.224-4 |
| DIRECCIÓN: | Santa Clara 9817 | | |
| COMUNA: | La Florida | | |

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

| CUOTA | VENCIMIENTO | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | 27/01/2023 | 17.85 UF |
| | | 17.85 UF |

**Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo.**
**La dirección señalada por el pagador, será usada para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser la vigente para la correcta recepción de la correspondencia.**
**El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.**
**El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin prejuicio de sus demás derechos.**
**El pago de las cuotas expresadas en moneda reajustable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.**
**Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera. Los cheques deben extenderse nominativos y cruzados a nombre de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.**

Finfast Corredora de Seguros SpA
77.479.224-4

ACTIVIDAD DIA 03-12-2023

P.A. (SALA)

8 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
02 sub-woofer 2x18 1600watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
01 mixer digital 16 x4x2 tipo (digico -midas- avid )
01 pc o mac para reproducir música
01 controlador crossover digital tipo (lake-bss dbx)

**MONITOREO**

4 monitores de piso 500 watt aprox (todos iguales tipo rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)

**ESCENARIO**

01 multipar doble snake 16x8 para monitor y sala tipo (whirlwind)
10 pedestales de micrófono con boom 5 pedestales chicos 06 di box tipo (dbx-radial)
02 micrófonos inalámbricos tipo (shure 58, sennheiser)
03 micrófonos de solapa lavalier
04 shure sm57 o similar
04 shure sm 81 o similar
04 shure sm58 o similar
01 CABLE miniplug a RCA para audio ipad

**ILUMINACIÓN**

01 consola de iluminación tipo (MA grand ma– Avolitte)
8 Par led rgbwa
04 Moviles spot
04 Moviles wash
04 Cobo 200watt (con corta flujo)
Truss para frontal y contra

**ACTIVIDAD 2: IX FIESTA DE LA CERVEZA 2023 DESDE EL 07 AL 10**

**P.A. (SALA)**

10 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
04 sub-woofer 2x18 1600watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
01 mixer digital 32 x8x2 tipo (digico -midas- avid )
01 pc o mac para reproducir música
01 controlador crossover digital tipo (lake-bss dbx)

**MONITOREO**

01 mixer digital 32x8 tipo (digico -midas- avid )
14 monitores de piso 500 watt aprox (todos iguales tipo rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)

**ESCENARIO**

01 multipar doble snake 32x8 para monitor y sala tipo (whirlwind)
20 pedestales de micrófono con boom
10 pedestales chicos
06 di box tipo (dbx-radial)
04 micrófonos inalámbricos tipo (shure 58, sennheiser)
01 shure beta 52 o similar
01 shure beta 91 o similar
10 shure sm57 o similar

06 shure sm 81 o similar
04 shure sm58 o similar
01 CABLE miniplug a RCA para audio ipad

**ILUMINACIÓN**
01 consola de iluminación tipo (MA grand ma– Avolitte)
16 Par led rgbwa
08 Moviles spot
08 Moviles wash
08 Cobo 200watt (con corta flujo)
01 maquina de humo
Truss para frontal y contra

**PANTALLAS, VISUALES**
01 afore negro tras pantalla
01 pantalla central led p6 - 6 m de ancho x 4 m de alto
01 Punto de conexión hdmi

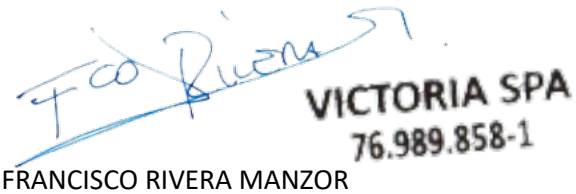


FRANCISCO RIVERA MANZOR
VICTORIA SPA

Parral, 28 de noviembre de 2023

ChileCompra
MercadoPúblico

**Número de Folio: CED2023-ISEIDFYQID**
*Fecha de la consulta 28/11/2023 09:58*

# Certificado de Habilidad
# Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

| Proveedor | RUT/ID | Estado |
|---|---|---|
| VICTORIA SPA | 76.989.858-1 | HÁBIL |

**Observaciones:**

| | |
|---|---|
| HÁBIL | Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886. |
| INHÁBIL | No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado. |
| EN REVISIÓN | Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente. |
| SIN INFORMACIÓN | Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886. |

*Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.*

# Comprobante de Ingreso de Oferta

**Fecha de Emisión del Presente Comprobante**
martes, 28 de noviembre de 2023 Hora: 9:58:05
**Código de su Oferta**

## Datos de la Adquisición 2595-144-L123

| | |
|---|---|
| **Nro. de Adquisición** | 2595-144-L123 |
| **Nombre** | Amplificación iluminación y visuales |
| **Estado** | Cerrada |
| **Moneda** | Peso Chileno |
| **Comprador** | I MUNICIPALIDAD DE PARRAL |
| **Observaciones del Comprador** | La Ilustre Municipalidad de Parral, desea contratar el servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con Bases Administrativas, terminos de referencias adjuntos y demas documentacion ad junta en el proceso |
| **Contacto** | Rocio Toledo (rocio.toledo@parral.cl) |
| **Teléfonos** | Fono: 56-2-751539 - Fax: 73-02-751539 |
| **Fecha de Publicación** | 22/11/2023 17:08 |
| **Fecha de Cierre** | 28/11/2023 9:30 |
| **Fecha de Apertura** | 28/11/2023 9:31 |

## Datos del Proveedor

| | |
|---|---|
| **Nombre de Usuario** | Margarita Isabel Alarcon Alarcon |
| **RUT** | 9.109.659-5 |
| **Razón Social** | MARGARITA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN |

## Datos de la Oferta

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Oferta** | Servicio de Amplificacion e Iluminacion y Pantalla para actividad en Plaza de armas de Parral dias 03-07 al 10 de Dic 2023 |
| **Descripción de la Oferta** | Servicio de Amplificación e Iluminación y Pantalla para actividad en Plaza de armas de Parral días 03 y del 07 al 10 de Dic 2023- Según requerimientos y especificaciones tecnicas |
| **Fecha y Hora de Ingreso** | 26/11/2023 17:24 |

## Anexos de la Oferta

| Sel. | Anexo | Tipo | Descripción | Tamaño | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | FIESTA DE LA CERVEZA 07.12.23.doc | Anexos Técnicos de Oferta | FIESTA DE LA CERVEZA 07.12.23.doc | 226 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_ECONÓMICO_Nº_1 PARRAL.doc | Anexos Económicos de Oferta | ANEXO_ECONÓMICO_Nº_1 PARRAL.doc | 79 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_Nº_2_FORMULARIO_DECLARACIÓN_ACEPTACIÓN_CONDICIONES_(1).doc | Anexos Administrativos de Oferta | ANEXO_Nº_2_FORMULARIO_DECLARACIÓN_ACEPTACIÓN_CONDICIONES_(1).doc | 69 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_Nº_3_PARRAL.doc | Anexos Administrativos de Oferta | ANEXO_Nº_3_PARRAL.doc | 70 Kb | Ver |
| ☐ | Decreto_Aprueba_Bases_Administrativas__Técnicas_y_Anexos.pdf | Anexos Administrativos de Oferta | Decreto_Aprueba_Bases_Administrativas__Técnicas_y_Anexos.pdf | 6992 Kb | Ver |
| ☐ | cotizacion 97.doc | Anexos Económicos de Oferta | cotizacion 97.doc | 229 Kb | Ver |

1 2

☐ Seleccionar Todos

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

**Total de la Oferta** $ 3.900.000

## Requisitos para ofertar

| Anexo | Tipo | Descripción | Acciones |
|---|---|---|---|
| Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar | Declaración Jurada | Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas | Ver |

1

**Clasificación ONU:** 80161507 - Servicios Audio Visuales

**Especificaciones del Comprador:** servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con documentación adjunta

**Cantidad:** 1 Unidad

| Cantidad Ofertada | Especificaciones del Proveedor | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|
| 1 Unidad | Servicio de Amplificacion e Iluminacion y Pantalla para actividad en Plaza de armas de Parral dias 03 y del 07 al 10 de Dic 2023 | 3900000 | 3900000 |

**Total de la Oferta** $ 3.900.000

Imprimir Comprobante

**ANEXO Nº1**

**FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

**_____MARGARITA ISABEL ALARCON ALARCON_____**

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

**_____MARGARITA ALARCON ALARCON_____**

**R.U.T. DEL PROPONENTE: _____[redacted]_____**

La empresa individualizada anteriormente ofrece el siguiente servicio para licitación pública **"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**PRECIO: 35%**

**Según lo establecido en Bases Administrativas.**

| **Descripción** | **Valor Unitario** | **Valor total** |
|---|---|---|
| Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con documentación adjunta. | 3.900.000 | 3,900.000 |
| | **Valor total Neto** | **3.900.000** |
| | **19% IVA** | **741.000** |
| | **Total Propuesta** | **4.641.000** |

**NOTA: El oferente deberá postula en el portal www.mercadopublico.cl por el valor total neto.**

_____[redacted]_____

**FIRMA Y RUT REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

**(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)**

Parral, noviembre de 2023.-

**ANEXO Nº2**

**FORMULARIO DECLARACIÓN ACEPTACIÓN**
**DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

_____MARGARITA ISABEL ALARCON ALARCON_____

**Declaro lo siguiente:**

**1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la propuesta.**

**2. Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, verificado su concordancia entre si y conocer las normas legales vigentes al respecto.**

[redacted]

**FIRMA Y RUT REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**
**(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)**

Parral, noviembre de 2023.-

**ANEXO Nº3**
**FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**A) NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

**_____MARGARITA ISABEL ALARCON ALARCON_____**

**B) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:**

**_____MARGARITA ISABEL LARCON ALARCON_____**

**C) DOMICILIO DEL PROPONENTE:**

**CALLE: _VILLA LOS ACACIOS _____ N° S/N DEPTO./OF __LOTE 24_____**

**COMUNA: _____COPIHUE - RETIRO_____**

**CIUDAD: _____RETIRO_____**

**TELÉFONOS: ___+569 50160536 +569 74080743_____**

**EMAIL: _____ialarcon234@gmail.com_____**

**D) R.U.T. DEL PROPONENTE: _____[redacted]_____**

- **DATOS BANCARIOS:**

**TIPO DE CUENTA_____Chequera Electronica___N° DE CUENTA___44770509847_____**

**BANCO: _____Estado_____**

**NOMBRE TITULAR CUENTA: MARGARITA ALARCON ALARCON_____**

_____[redacted]_____

**FIRMA Y RUT REPRESENTANTE LEGAL DE PROPONENTE**

**(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)**

Parral, noviembre de 2023.-

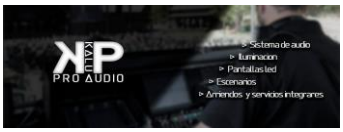


# COTIZACION Nº97

De : Margarita Alarcón Alarcón

Para : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Fecha: 22/11/2023

Junto con saludarle hago llegar a usted cotización por SERVICIO DE AMPLIFICACION, ILUMINACION Y VISUALES PARA ACTIVIDAD NAVIDEÑA Y FIESTA DE LA CERVEZA dias 03 y 7 al 10 de diciembre 2023.. Se adjunta ficha tecnica con equipos similares o iguales a la descripcion.

Presupuesto $ 3.900.000 mas iva

Saluda atte a ud

Margarita Alarcón Alarcón
Representante Legal

.

Margarita Alarcón Alarcón
Correo ialarcon234@gmail.com
Fonos +56974080743- +56950160536

Cta para Transferencia
44770509847 Chequera Electronica
Banco Estado

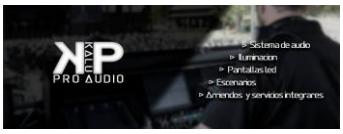


**ACTIVODAD DIA 03-12-2023**

P.A. (SALA)

01 CONSOLA DIGITAL ALLIEN HEATH 16 x4x2
08 LINE ARRAY V8
02 BAJOS L-ACOUSTIC KS8
01 MAC PARA REPRODUCIR MUSICA
04 POWER X10000 4 CANALES GET SHOW
01 PROCESADOR DE CORTES DIGITAL MATRIX MISICROWN 4 ENTRADAS Y 8 SALIDAS

**MONITOREO**
4 MONITORES DE PISO YAMAHA R15M

**ESCENARIO**
01 MULTIPAR DOBLE SNAKE 16X8 PARA MONITOR
10 PEDESTALES DE MICROFONO CON BOOM
05 PEDESTALES CHICOS
08 DI BOX PRO DI
02 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE SM58
03 MICROFONOS DE SOLAPA LAVALIER O SIMILAR
04 SHURE SM57
04 SHURE SM 81 o SIMILAR (RODE)
06 MICROFONOS SENNHEISER E 609 INSTRUMENTO
04 SHURE SM58
01 SET DE BATERIA SHURE
01 SET DE BATERIA SENNHEISER
01 CABLE MINIPLUG A RCA PARA AUDIO

**ILUMINACIÓN**
01 CONSOLA DE ILUMINACION AVOLITE
08 PAR LED RGBWAV
04 MOVILES SPOT
04 MOVILES WASH
04 COB 200watt
TRUSS PARA FRONTAL Y CONTRA SEGÚN MEDIDAS DE ESCENARIO

**ACTIVIDAD 2: IX FIESTA DE LA CERVEZA 2023 DEL 7 AL 10**
**P.A. (SALA)**

10 LINE ARRAY V8
04 BAJOS L-ACOUSTIC KS28
01 CONSOLA DIGITAL X32 32 x8x2 DE MIDAS
01 MAC PARA REPRODUCIR MUSICA

04 POWER X10000 4 CANALES GET SHOW
01 PROCESADOR DE CORTES DIGITAL MATRIX MUSICROWN 4 ENTRADAS Y 8 SALIDAS

**MONITOREO**
01 CONSOLA DIGITAL 32X8 M32 DE MIDAS
14 MONITORES DE PISO DE 500 watt

**ESCENARIO**
01 MULTIPAR PROEL 32X8 O MULTIPAR DIGITAL (SNAKE DIGITAL)
04 REMOTAS PROEL 8 CANALES CADA UNA (MULTIPARK)
20 PEDESTALES CON BOOM
10 PEDESTALES CHICOS
12 CAJAS DIRECTAS PRO DI
02 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE SM58
02 MICROFONOS INALAMBRICOS SENNHEISER E835
01 SHURE BETA 52 O SIMILAR
01 SHURE BETA 91 O SIMILAR
12 SHURE SM57
06 SHURE SM81 o SIMILAR (RODE)
01 DET DE BATERIA SHURE
01 SET DE BATERIA SENNHEISER
06 SENNHEISER E609
12 SHURE SM58
01 CABLE MINIPLUG A RCA PARA AUDIO

**ILUMINACIÓN**
01 CONSOLA DE ILUMINACION GRAND MA
16 PAR LED RGBWAV
08 MOVILES SPOT
08 MOVILES WASH
08 COB 200watt
01 MAQUINA DE HUMO HAZER
TRUSS PARA FRONTAL Y CONTRA SEGÚN MEDIDAS DE ESCENARIO

**PANTALLAS, VISUALES**
01 AFORE NEGRO TRAS PANTALLA
01 PANTALLA LED P3.9 OUTDOOR DE 6X4
01 PUNTO DE CONEXIÓN HDMI

LA FICHA SE AJUSTARA DE ACUERDO A FICHAS TECNICAS PRESENTADAS

**Alejandro Guajardo Contreras**
**JEFE TECNICO**

RETIRO

FOLIO TESORERIA 5915

FOLIO GIRADOR 1901

# ORDEN DE INGRESO

CONTRIBUYENTE

| | |
|---|---|
| MARGARITA ISABEL ALARCON ALARC<br>NOMBRE O RAZON SOCIAL | 9109659 - 5<br>RUT |
| VILLA LOS ACACIOS SN LOTE 24 COPIHUE<br>DIRECCION | |
| 0<br>ROL/PLACA | VIGENCIA |
| Derechos Varios Rentas<br>UNIDAD GIRADORA | PERIODO |

OBSERVACION

PAGO DE PATENTE DEFINITIVA FUERA DE ROL, RUBRO MICROEMPRESA FAMILIAR GIRO COMERCIAL"PRODUCCION DE EVENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION" PERIODO JULIO A DICIEMBRE AÑO 2023 (PRIMER SEMESTRE 2023) SEGUN DECRETO EXENTO Nº3.176 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

| | 08/11/2023<br>FECHA EMISION | 08/11/2023<br>VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|---|
| DENOMINACION | CODIGO CUENTA | VALORES |
| PATENTE FUERA DE ROL | 115-03-01-001-001-000 | 31,537 |
| ASEO FUERA DE ROL | 115-03-01-002-002-000 | 23,747 |
| | SUBTOTAL | 55,284 |
| | I.P.C. | 0 |
| | MULTAS E INTERESES | 0 |
| | TOTAL | 55,284 |
| | EMISOR | ROCIO |

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
U 8 NOV 2023
CAJA 01
TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

**REPÚBLICA DE CHILE**
**PROVINCIA DE LINARES**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**
**R E T I R O**
Departamento de Patentes

**DECRETO EXENTO Nº: 3.176 -.**

**RETIRO**; 06 de Noviembre de 2023

**VISTOS**:

1. - La Solicitud de Microempresa Familiar, presentada a esta Entidad por Margarita Isabel Alarcón Alarcón Rut 9.109.659-5;

2. - El Informe de Local Comercial del Departamento de Obras Municipales de fecha 23/08/2023;

3.- El Informe Sanitario Nº24 de fecha 26 de Octubre de 2023 emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Maule.

4.- El D.L. Nº 3.063/1979 "Ley de Rentas Municipales", Art. 23 y siguientes;

5.- Certificado de Iniciación de Actividades que señala el giro comercial correspondiente.

6. - Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO**:

1º **OTORGUESE,** Patente Definitiva de Microempresa Familiar, en el Rubro Comercial, Giro "Producción de Eventos y Prestación de Servicios de Equipos de sonido e Iluminación", al contribuyente Doña Margarita Isabel Alarcón Alarcón, Rut Nº 9.109.659-5, domiciliada en Villa Los Acacios SN lote 24, sector copihue, Comuna de Retiro.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO ALCALDE

**RODRIGO RAMIREZ PARRA**
**Alcalde**

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADM. Y FINANZAS RETIRO

**INGRID ESPINOZA PARRA**
**Director (s) Administración y Finanzas**

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO SECRETARIO MUNICIPAL

**GERARDO BAYER TORRES**
**Secretario Municipal**

**DISTRIBUCIÓN:**

ChileCompra
MercadoPúblico

**Número de Folio: CED2023-U1sDehKxCf**
*Fecha de la consulta 28/11/2023 10:00*

# Certificado de Habilidad
# Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

| Proveedor | RUT/ID | Estado |
|---|---|---|
| MARGARITA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN | 9.109.659-5 | HÁBIL |

**Observaciones:**

| | |
|---|---|
| HÁBIL | Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886. |
| INHÁBIL | No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado. |
| EN REVISIÓN | Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente. |
| SIN INFORMACIÓN | Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886. |

*Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.*

# Comprobante de Ingreso de Oferta

**Fecha de Emisión del Presente Comprobante**
martes, 28 de noviembre de 2023 Hora: 10:00:54
**Código de su Oferta**

## Datos de la Adquisición 2595-144-L123

| | |
|---|---|
| **Nro. de Adquisición** | 2595-144-L123 |
| **Nombre** | Amplificación iluminación y visuales |
| **Estado** | Cerrada |
| **Moneda** | Peso Chileno |
| **Comprador** | I MUNICIPALIDAD DE PARRAL |
| **Observaciones del Comprador** | La Ilustre Municipalidad de Parral, desea contratar el servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con Bases Administrativas, terminos de referencias adjuntos y demas documentacion adjunta en el proceso |
| **Contacto** | Rocio Toledo (rocio.toledo@parral.cl) |
| **Teléfonos** | Fono: 56-2-751539 - Fax: 73-02-751539 |
| **Fecha de Publicación** | 22/11/2023 17:08 |
| **Fecha de Cierre** | 28/11/2023 9:30 |
| **Fecha de Apertura** | 28/11/2023 9:31 |

## Datos del Proveedor

| | |
|---|---|
| **Nombre de Usuario** | Sebastián Raúl Ruminot Muñoz |
| **RUT** | 77.061.697-2 |
| **Razón Social** | PRODUCCIONES MITUS SPA |

## Datos de la Oferta

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Oferta** | SERVICIO DE ARRIENDO |
| **Descripción de la Oferta** | servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con Bases Administrativas. |
| **Fecha y Hora de Ingreso** | 27/11/2023 16:40 |

## Anexos de la Oferta

| Sel. | Anexo | Tipo | Descripción | Tamaño | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | Póliza 195993 (RC evento anual) PRODUCCIONES MITUS SPA.pdf | Anexos Administrativos de Oferta | Póliza 195993 (RC evento anual) PRODUCCIONES MITUS SPA.pdf | 556 Kb | Ver |
| ☐ | PATENTE PRODUCCIONES MITUS SEGUNDO SEMESTRE 2023.jpeg | Anexos Administrativos de Oferta | PATENTE PRODUCCIONES MITUS SEGUNDO SEMESTRE 2023.jpeg | 180 Kb | Ver |
| ☐ | FIESTAS DE LA CERVEZA 2023 IMP.pdf | Anexos Técnicos de Oferta | FIESTAS DE LA CERVEZA 2023 IMP.pdf | 92 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_Nº_3_FORMULARIO_IDENTIFICACIÓN_DEL_PROPONENTE.pdf | Anexos Administrativos de Oferta | ANEXO_Nº_3_FORMULARIO_IDENTIFICACIÓN_DEL_PROPONENTE.pdf | 102 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_Nº_2_FORMULARIO_DECLARACIÓN_ACEPTACIÓN_CONDICIONES_(1)_(1).pdf | Anexos Administrativos de Oferta | ANEXO_Nº_2_FORMULARIO_DECLARACIÓN_ACEPTACIÓN_CONDICIONES_(1)_(1).pdf | 114 Kb | Ver |
| ☐ | ANEXO_ECONÓMICO_Nº_1 (4).pdf | Anexos Económicos de Oferta | ANEXO_ECONÓMICO_Nº_1 (4).pdf | 121 Kb | Ver |

☐ Seleccionar Todos

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

| | |
|---|---|
| **Total de la Oferta** | $ 3.781.513 |

## Requisitos para ofertar

| Anexo | Tipo | Descripción | Acciones |
|---|---|---|---|
| Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar | Declaración Jurada | Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas | Ver |

1

**Clasificación ONU:** 80161507 - Servicios Audio Visuales

**Especificaciones del Comprador:** servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con documentación adjunta

**Cantidad:** 1 Unidad

| Cantidad Ofertada | Especificaciones del Proveedor | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|
| 1 Unidad | servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con Bases Administrativas | 3781513 | 3781513 |

**Total de la Oferta** $ 3.781.513

Imprimir Comprobante

**ANEXO Nº1**

**FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

**PRODUCCIONES MITUS SPA**

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

**SEBASTIAN RUMINOT MUÑOZ_**

**R.U.T. DEL PROPONENTE: 77.061.697-2**

La empresa individualizada anteriormente ofrece el siguiente servicio para licitación pública **"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**PRECIO: 35%**

**Según lo establecido en Bases Administrativas.**

| **Descripción** | **Valor Unitario** | **Valor total** |
|---|---|---|
| Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023, de acuerdo con documentación adjunta. | | |
| | **Valor total Neto** | **$3.781.513** |
| | **19% IVA** | **$718.487** |
| | **Total Propuesta** | **$4.500.000** |

**NOTA: El oferente deberá postula en el portal www.mercadopublico.cl por el valor total neto.**

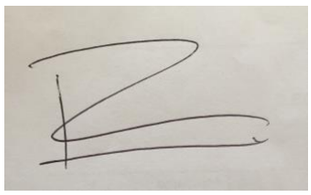

[redacted]

**(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)**

Parral, noviembre de 2023.-

**ANEXO Nº2**

**FORMULARIO DECLARACIÓN ACEPTACIÓN**
**DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

**PRODUCCIONES MITUS SPA**

**Declaro lo siguiente:**

**1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la propuesta.**

**2. Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, verificado su concordancia entre si y conocer las normas legales vigentes al respecto.**

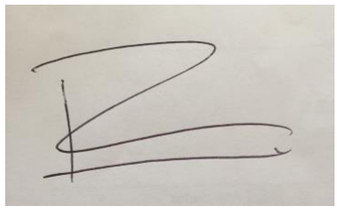

[redacted]

**(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)**

Parral, noviembre de 2023.-

**ANEXO N°3**
**FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**PROPUESTA PÚBLICA**

**"Servicio de amplificación, iluminación y visuales para para actividades de celebración de navidad y de la XI Fiesta de la Cerveza 2023"**

**A) NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:**

**PRODUCCIONES MITUS SPA**

**B) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:**

**SEBASTIAN RUMINOT MUÑOZ**

**C) DOMICILIO DEL PROPONENTE:**

**CALLE: DOCTOR MARIO MUJICA N° 448 DEPTO./OF _____**

**COMUNA: PARRAL**

**CIUDAD: PARRAL**

**TELÉFONOS: +56966494190**

**EMAIL: RUMINOT38@GMAIL.COM**

**D) R.U.T. DEL PROPONENTE: 77.061.697-2**

- **DATOS BANCARIOS:**

**TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE N° DE CUENTA 85588095**

**BANCO: SANTANDER**

**NOMBRE TITULAR CUENTA: PRODUCCIONES MITUS SPA**

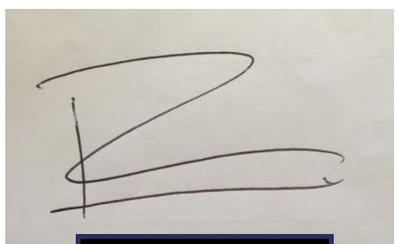

[redacted]

**(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)**

Parral, noviembre de 2023.-

PRODUCCIONES MITUS SPA
77.061.697-2

# CELEBRACION DE NAVIDAD Y DE LA IX FIESTA DE LA CERVEZA 2023.
# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

## ACTIVIDAD 1. CONCIERTO DE NAVIDAD

01 CONSOLA DIGITAL DE 48 CANALES, 16 AUX, SQ5 ALLEN & HEATH.
01 MASTERIZADOR FUSION SSL
01 EXTREME-C SOUNDGRID SERVER WAVES CON 20 PLUG-INS
08 LINE ARRAY V8
02 SUB BAJOS DOBLES KS28
01 PROCESADOR DE SEÑAL CROSSOVER Y RTA DBX VENU360
01 REPRODUCTOR DE MÚSICA, MAC BOOK PRO 16”
02 POWER LABGRUPPEN FP20.000
01 SET CABLES DE CONEXIONES VARIOS

### CONTROL MONITOR

4 MONITORES DE PISO DASS ACTION 515 A (SISTEMA ACTIVO)

### MICROFONÍA Y ACCESORIOS

02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENNHEISER G3
01 MULTIPAR DOBLE SNAKE 16X8 PARA MONITORES Y SALA WHIRLWIND
04 MICRÓFONO SHURE SM58
04 MICRÓFONOS SHURE SM57
04 MICROFONO SHURE SM81
03 MICROFONO DE SOLAPA LAVALIER
06 DI BOX WHIRLWIND
01 SET CABLES DE MICRÓFONOS VARIOS
10 ATRILES DE MICRÓFONOS
05 ATRIL DE MICROFONO CHICO
03 TÉCNICO EN SONIDO.

10 PASACABLES
03 MICROFONOS E906 SENNHEISER
01 CABLE MINIPLUG A RCA PARA AUDIO IPAD
01 TABLERO DE CORRIENTE TRIFASICO

**ILUMINACIÓN**
01 CONSOLA DE ILUMINACIÓN. MARCA AVOLITES
01 SPLITTER DMX
10 PAR LED RGBWA UV LPC006 BIG DIPPER
08 MÓVILES SPOT TIPO BEAM S&C
06 MÓVILES WASH S&C
08 BLINDER DE 200WATT
08 COBO 200W (CON CORTA FLUJO)
01 MÁQUINA DE HUMO TIPO HAZER
03 TRUSS DE 3MTR PARA FRONTAL ALUMINIO NEGRO
03 TRUSS DE 3MTR PARA CONTRA ALUMINIO NEGRO
02 SISTEMA DE ELEVACION FENIX MEGARA 300
02 SISTEMA DE ELEVACION FENIX MEGARA 150
01 SET CABLEADO

## ACTIVIDAD 2. IX FIESTA DE LA CERVEZA 2023

**P.A. (SALA)**
10 LINE ARRAY D&B V8
02 FRONT FILL DASS ACTION 515 A
04 SUB-WOOFER 2X18" D&B
02 POWER LABGRUPPEN FP20.000
01 MIXER DIGITAL 48 CANALES SQ5 ALLEN & HEATH
01 MASTERIZADOR FUSION SSL
01 EXTREME-C SOUNDGRID SERVER WAVES CON 20 PLUG-INS
01 CROSSOVER DIGITAL DBX VENU360
01 MAC PARA REPRODUCIR MÚSICA
01 CABLE PLUG 1/8" A RCA LR, PARA CONECTAR AL MAC

**MONITOREO**

14 MONITORES DE PISO 500W APROX. DASS ACTION 515A
01 MIXER DIGITAL 48 CANALES SQ5 ALLEN & HEATH MANEJADO DESDE IPAD PRO 13”
02 ATRILES DE MONITORES

**ESCENARIO**

01 MULTIPAR DOBLE SNAKE 32X8 PARA SALA Y MONITOREO. MARCA WHIRLWIND
20 ATRILES DE MICRÓFONO CON BOOM
10 ATRILES PEQUEÑOS
08 CAJAS DIRECTAS MARCA DBX
04 MICRÓFONOS INALAMBRICOS, MARCA SENNHEISSER G3
01 MICRÓFONO SHURE BETA52
01 MICRÓFONO SHURE BETA91
01 MICRÓFONO SHURE BETA58
03 MICRÓFONOS SHURE BETA98
15 MICRÓFONOS SHURE SM57
10 MICRÓFONOS SHURE SM58
06 MICRÓFONOS SHURE SM81
01 CABLE PLUG 1/8" A RCA LR, PARA CONECTAR MAC
04 PUNTOS DE CORRIENTE EN ESCENARIO
90 CABLES XLR DE MICRÓFONO
05 CABLES DE LÍNEA PLUG 1/4"
10 PASACABLES
03 MICROFONOS E906 SENNHEISER
01 TABLERO DE CORRIENTE TRIFASICO

**ILUMINACIÓN**

01 CONSOLA DE ILUMINACIÓN. MARCA AVOLITES
01 SPLITTER DMX
20 PAR LED RGBWA UV LPC006 BIG DIPPER
12 MÓVILES SPOT TIPO BEAM S&C
12 MÓVILES WASH S&C
08 COBO 200W (CON CORTA FLUJO)

01 MÁQUINA DE HUMO TIPO HAZER
03 TRUSS PARA FRONTAL
03 TRUSS PARA CONTRA
01 POWER DE ILUMINACIÓN
01 SET CABLEADO

**PANTALLAS/VISUALES**
01 AFORE NEGRO TRAS PANTALLA
01 PANTALLA CENTRAL LED P6 – 6MT DE ANCHO X 4MT DE ALTO
01 PUNTO DE CONEXIÓN HDMI
01 MAC PARA DIRIGIR VISUALES
02 TÉCNICOS DE P.A.
01 ILUMINACIÓN
02 ESCENARIO

**EXTRA**

**04 MAQUINAS DE CHISPA FRIA.**

SEBASTIAN RUMINOT MUÑOZ

CEO PRODUCCIONES MITUS SPA

77.061.697-2

# ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Folio 0160464
Folio caja: 127938395

Fecha de Impresión: 21/07/2023 Caja:6
Folio : 3197

COPIA: CONTRIBUYENTE

| Nombre | | Fecha Giro | N° Orden |
|---|---|---|---|
| PRODUCCIONES MITUS SPA | | 19/07/2023 | 3197 |
| **Domicilio** | **Fono** | **Comuna** | **R.U.T** |
| AVENIDA DOCTOR MARIO MUJICA 448 | 966494190 | PARRAL | 077061697-2 |
| **Tipo de tributo** | **Cod.Act.Econ.** | **Periodo** | **ROL** |
| ALCOHOLES-DEFINITIVA | I 5 | 2 SEM 2023 | 40449 |
| **Unidad Giradora** | | **Cuota** | **Vence el Pago** |
| PATENTES MUNICIPALES | | 2 | 31/07/2023 |

**Detalle Ingreso:**

RESTAURANTE DE TURISMO VALIDA HASTA EL 31/01/2024 PROPAGANDA SIN BNUP 1. PERIODO JULIO-DI IEMBRE

PARA CANCELAR EN JULIO 2023

| Denominación Cuenta | Imputación | Valor |
|---|---|---|
| PATENTES ENROLADAS | 115-03-01-001-001-000 | 284,841 |
| D.ASEO EN PATENTES ENROLADOS | 115-03-01-002-002-000 | 33,900 |
| D.PROPAGANDA PATENTES COMERCIALES | 115-03-01-003-003-001 | 9,499 |
| | | 328,240 |

TESORERÍA MUNICIPAL
CAJA
21 JUL 2023
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

| | | |
|---|---|---|
| CLAREN | SUBTOTAL | 0 |
| | I.P.C | |
| | INTERÉS | 0 |
| | TOTAL | 328,240 |

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO MUNICIPAL

# Póliza de Seguro
# Responsabilidad Civil Eventos

ZURICH

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CONTRATANTE

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | **PRODUCCIONES MITUS SPA** |
| RUT: | **77.061.697-2** |
| DIRECCIÓN: | **MARIO MUJICA 448** |
| CORREO ELECTRÓNICO: | **SANTA@SIMPLEE.CL** |
| TELÉFONO: | **966494190** |

## ASEGURADO

| | |
|---|---|
| ASEGURADO: | **PRODUCCIONES MITUS SPA** |
| RUT: | **77.061.697-2** |

## MATERIA ASEGURADA

CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LOS DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES OCASIONADOS A TERCEROS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD.

## PAGADOR

| | |
|---|---|
| PAGADOR: | **SEBASTIÁN RUMINOT** |
| RUT: | [redacted] |

## VIGENCIA DEL SEGURO

| | |
|---|---|
| EMISIÓN: | **LUNES, 16 DE ENERO DE 2023** |
| VIGENCIA: | **DESDE 16-01-2023 HASTA 16-01-2024** |
| DÍAS: | **365** |
| SUCURSAL: | **CURICO** |
| RAMO: | **RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS** |

## INTERMEDIARIO

| | |
|---|---|
| NOMBRE: | **SIMPLEE CORREDORES DE SEGUROS SPA** |
| RUT: | **76.457.365-K - 669540** |
| COMISIÓN: | **UF 7,07** |

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

COBERTURAS

| RIESGOS CUBIERTOS | MONEDA | MONTO ASEGURADO | PRIMA FIJA | DESCTO | DEDUCIBLE MONTO. DESCTO. | PRIMA NETA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL | UF | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41,60 |
| | | | | | PRIMA AFECTA | UF 41,60 |
| | | | | | IVA | UF 7,90 |
| | | | | | PRIMA BRUTA | UF 49,50 |

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## PLAN DE PAGO

| ACEPTANTE | |
|---|---|
| SR.(A) | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | : PRODUCCIONES MITUS SPA |
| RUT | : 77.061.697-2 |
| DIRECCIÓN | : MARIO MUJICA 448 |
| TELÉFONO | : 966494190 |

**ANTECEDENTES DE LA PÓLIZA**

| RAMO | PRODUCTO |
|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL | RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS |

**N° DE PÓLIZA**
195993

| INICIO VIGENCIA | FIN VIGENCIA |
|---|---|
| 16-01-2023 | 16-01-2024 |

## ANTECENDES DEL CORREDOR / AGENTES

SIMPLEE CORREDORES DE SEGUROS SPA76.457.365-K

| FORMA DE PAGO: | PÓLIZA: | N° CUOTAS: | INTERÉS MENSUAL: |
|---|---|---|---|
| CRÉDITO | 195993 | 10 | 0,00 |

## DETALLE DE VENCIMIENTO

| CUOTAS | MONTO NETO EN : UF | IMPUESTO EN : UF | MONTO TOTAL EN : UF | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/ENERO/2023 |
| 2 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/FEBRERO/2023 |
| 3 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/MARZO/2023 |
| 4 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/ABRIL/2023 |
| 5 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/MAYO/2023 |
| 6 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/JUNIO/2023 |
| 7 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/JULIO/2023 |
| 8 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/AGOSTO/2023 |
| 9 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/SEPTIEMBRE/2023 |
| 10 DE 10 | 4,16 | 0,79 | 4,95 | 25/OCTUBRE/2023 |
| TOTAL | 49,50 | | | |

Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y Tecnología

Rodney Hennigs
Gerente División Empresas

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ASEGURADO

PRODUCCIONES MITUS SPA , RUT: 77.061.697-2

### VIGENCIA

DESDE EL LUNES , 16 DE ENERO DE 2023 AL MARTES , 16 DE ENERO DE 2024 POR UN TOTAL DE 365 DÍAS.

### ACTIVIDAD ASEGURADA

CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS

### NOMBRE DEL EVENTO

PRODUCCIÓN DE EVENTOS

### DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

EVENTOS MASIVOS CON SERVICIO DE BANQUETERA

### UBICACIÓN DEL EVENTO

REGIÓN DEL MAULE

### ACTIVIDADES NO CUBIERTAS

EVENTOS DEPORTIVOS, TALES COMO: DEPORTES PROFESIONALES Y/O DEPORTES MANIFIESTAMENTE RIESGOSOS TALES COMO: ALAS DELTA, PARAPENTE, SALTO ELÁSTICO, RAFTING, SKI, KAYAK, EQUITACIÓN, PARACAIDISMO, ANDINISMO, ESCALADA, BOX, ARTES MARCIALES, MOTOCROSS, NAVEGACIÓN, CANOPY, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y ÁREAS, TIRO Y SIMILARES.

### MATERIA ASEGURADA

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS MÁS ADELANTE POR CUANDO SEA CIVILMENTE RESPONSABLES POR DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES CAUSADOS A TERCEROS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL PRODUCTO DE SUS ACTUACIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

### LÍMITE ASEGURADO

UF 5.000,00 .- COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO Y PAGOS ACUMULADOS PARA LA VIGENCIA.

### SUBLIMITE DE COBERTURAS

### RC PATRONAL

UF 2.500 POR PERSONA; UF 4.000 POR EVENTO Y AGREGADO DE LA VIGENCIA

### BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL

UF 2.000 POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA

### RC VEHICULAR Y EQUIPO MOVIL

UF 3.500 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE LA VIGENCIA

### TRANSPORTE DE PASAJEROS

UF 2.500 POR PERSONA; UF 4.000 POR EVENTO Y AGREGADO DE LA VIGENCIA

### COBERTURA

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS EN ELLA DESCRITOS, SOLAMENTE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS, SI EL ASEGURADO ES RESPONSABLE DE LESIONES CORPORALES A LA PERSONA DEL TERCERO Y/O DE DANOS FÍSICOS A UN OBJETO DE PROPIEDAD DE ESE TERCERO, SEGÚN CONDICIONES GENRALES DE: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, APROBADA BAJO CÓDIGO POL 1 2020 0209, INCLUYENDO:

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS CAD 1 2013 1802 AMPLIÁNDOSE A CUBRIR DAÑOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN, COMO, ASIMISMO, LA VENTA EN LOCALES, TIENDAS, ALMACENES A LOS CUALES EL PÚBLICO TIENE LIBRE ACCESO.

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN CAD 1 2015 0788, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL PRESENTE ADICIONAL, MANTENIÉNDOSE EXCLUIDO EL USO DE EXPLOSIVOS.

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA CAD 1 2015 0789 LA PRESENTE COBERTURA SE AMPLÍA A CUBRIR EL TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SE INCLUYEN LABORES DE CARGA Y DESCARGA.

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CAD 1 2013 1765, EN EXCESO DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO, PARA LOS TRABAJADORES CON CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE CON EL ASEGURADO. SE AMPLÍA A CUBRIR TRABAJOS EFECTUADOS EN ALTURA Y SUBTERRÁNEOS, PERO EXCEPTUÁNDOSE TRABAJOS MINEROS O EN TÚNELES, DEROGÁNDOSE PARCIALMENTE LOS PUNTOS 3.7 Y 3.8 DEL ARTÍCULO 3 DE LA CLÁUSULA ADICIONAL, MANTENIÉNDOSE PLENAMENTE VIGENTE LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN EL PUNTO C.37, DEL ARTICULO 8 LETRA D) DE LA POL 1 2020 0209. ASIMISMO, SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, BIEN SEA DIRECTA, SUBSIDIARIA Y/O SOLIDARIA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO QUE PUDIEREN SUFRIR TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, TRABAJADORES A HONORARIOS Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL ASEGURADO. LA PRESENTE COBERTURA ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES DE LA CAD Y A LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS PARA RC PATRONAL.

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES CAD 1 2013 1803.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

- SE DEROGA LA EXCLUSIÓN C.2 CUBRIÉNDOSE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, SE INCLUYEN PRENDAS DE VESTIR DEJADAS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HOTEL Y SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYE PARA LA PRESENTE COBERTURA EL ROBO, ROBO A MANO ARMADA, ASALTO Y SIMILARES, HURTO, FIDELIDAD FUNCIONARIA Y DESAPARICIONES MISTERIOSAS O INEXPLICABLES, BAJO EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SUMINISTRO DE EVENTOS ESPECIALS, ESPETÁCULO, PROMOCIONES, SORTEOS, PASARELAS Y SIMILARES, YA SEAN ÉSTOS ORGANIZADOS, PRODUCIDOS Y/O PATROCINADOS POR ALGUNA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO, AMPARANDO EVENTOS DENTRO DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO COMO EN UBICACIONES DE TERCEROS. SE EXCLUYEN LOS EVENTOS PIROTÉCNICOS

- RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR CAD 1 2013 1759, EN EXCESO DE UF 500 O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES POR UNIDAD DE VEHÍCULO ASEGURADO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA CAD 1 2013 1773, EN EXCESO DE UF 500 O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES POR UNIDAD DE EQUIPO ASEGURADO.

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN CAD 1 2013 1767.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS CAD 1 2013 1799.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR LUCRO CESANTE.

- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CAD 1 2013 1766.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## AMBITO TERRITORIAL

CHILE

## JURISDICCIÓN

CHILE

## PRIMA NETA PERIODO

UF 41,60 MÁS IMPUESTOS.

## DEDUCIBLE

RIGE DEDUCIBLE DEL 10% DE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE UF 30.- EN TODO Y CADA EVENTO.

## EXCLUSIONES

SE APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN POL 1 2020 0209 Y EN TODOS LOS CAD CUBIERTAS EXPRESAMENTE POR LA PRESENTE PÓLIZA. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN SOLO ALGUNAS PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO:

1. DAÑOS CAUSADOS A LOS ARTISTAS Y ATLETAS.
2. ERRORES E OMISIONES (E & O).
3. DAÑOS DEBIDO A LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.
4. UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SHOWS PIROTÉCNICOS / FUEGOS DE ARTIFICIO.
5. MANEJO, EXPOSICIÓN Y/O CONTACTO CON MOHO, HONGOS, ASÍ COMO ASBESTOS, AMIANTO, PLOMO, METALES PESADOS, HIDRÓGENOS CLORIDADOS, DIOXINAS, CIANURO Y SÍLICES.
6. DAÑOS A TERCEROS DEBIDO A ATRASO O CANCELACIÓN DE EVENTO.
7. RIÑAS ENTRE PÚBLICO PARTICIPANTES DEL EVENTO.
8. LOCAL IMPROPIO PARA REALIZACIÓN DE EVENTO.
9. CIBER.
10. ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS.

Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y Tecnología

Rodney Hennigs
Gerente División Empresas

SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

## CLAUSULA DE SANCIONES:

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN CUALQUIER OTRO TÉRMINO DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A EFECTUAR PAGOS NI A PROPORCIONAR SERVICIOS O BENEFICIOS A UN ASEGURADO O A OTRA PARTE, SI ES QUE DICHA COBERTURA, PAGO, SERVICIO, BENEFICIO Y/O LA ACTIVIDAD O NEGOCIO DEL ASEGURADO PUDIERA VIOLAR CUALQUIER LEY O REGULACIÓN APLICABLE RELATIVA A SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS.
ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES Y EN WWW.AACH.CL.- PRESUSCRITO. -RVC/

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL POL1 2020 0209

## INDICE TEMÁTICO

I. **REGLAS APLICABLES AL CONTRATO**
- **ARTÍCULO 1:** TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
- **ARTÍCULO 2:** DEFINICIONES.

II. **COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA**
- **ARTÍCULO 3:** ÁMBITO Y EXTENSIÓN DE COBERTURA.
- **ARTÍCULO 4:** SUMA ASEGURADA.
- **ARTÍCULO 5:** ÁMBITO TERRITORIAL.
- **ARTÍCULO 6:** COBERTURA.
- **ARTÍCULO 7:** PAGO AL TERCERO PERJUDICADO.

III. **EXCLUSIONES**
- **ARTÍCULO 8:** RIESGOS EXCLUIDOS.

IV. **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**
- **ARTÍCULO 9:** OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA.
- **ARTÍCULO 10:** ÁDEBER DE CUIDADO Y PREVENCIÓN.
- **ARTÍCULO 11:** DEBER DE ABSTENERSE DE TRANSIGIR.
- **ARTÍCULO 12:** DEBER DE COOPERAR O ENTREGAR LA DEFENSA O
- **ARTÍCULO 13:** DERECHO A RECUPERO. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE COLABORAR

V. **AGRAVACIÓN DEL RIESGO**
- **ARTÍCULO 14:** AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

VI. **DECLARACIONES DEL ASEGURADO**
- **ARTÍCULO 15:** DECLARACIONES DEL ASEGURADO.

VII. **DENUNCIA DE SINIESTRO**
- **ARTÍCULO 16:** DENUNCIA DE SINIESTRO.
- **ARTÍCULO 17:** PRUEBA DEL SINIESTRO COBERTURA.

VIII. **PRIMA Y EFECTO DEL NO PAGO DE LA PRIMA**
- **ARTÍCULO 18:** OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN EN CASO DE NO PAGO.

IX. **OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR**
- **ARTÍCULO 19:** ENTREGA DE LA PÓLIZA.

X. **TERMINACIÓN**
- **ARTÍCULO 20:** VIGENCIA Y TÉRMINO NORMAL DEL SEGURO.

XI. **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**
- **ARTÍCULO 21:** COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

XII. **DISPOSICIONES FINALES**
- **ARTÍCULO 22:** CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
- **ARTÍCULO 23:** DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE SINIESTRO.
- **ARTÍCULO 24:** PRESCRIPCIÓN
- **ARTÍCULO 25:** DOMICILIO ESPECIAL.

## TÍTULO I

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

### ARTÍCULO 1:TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

SE APLICARÁN AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES Y LAS NORMAS LEGALES DE CARÁCTER IMPERATIVO ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO VIII, DEL LIBRO II, DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SIN EMBARGO, SE ENTENDERÁN VÁLIDAS LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES QUE SEAN MÁS BENEFICIOSAS PARA EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO.LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA EN BASE A LAS DECLARACIONES, INFORMACIONES Y ANTECEDENTES PROPORCIONADOS POR EL ASEGURADO A SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA, Y EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO RESPECTO A LAS CONDICIONES, TÉRMINOS Y MODALIDADES DEL SEGURO, TODOS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA LA PRESENTE PÓLIZA GENERA DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA ASEGURADO Y ASEGURADOR. SI EL TOMADOR DEL SEGURO Y EL ASEGURADO SON PERSONAS DISTINTAS, CORRESPONDE AL TOMADOR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, SALVO AQUELLAS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO. LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR PODRÁN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO.

### ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PALABRAS, TÉRMINOS Y/O EXPRESIONES REFERIDAS A CONTINUACIÓN, TENDRÁN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:

A. **ASEGURADO:** AQUEL A QUIEN AFECTA EL RIESGO QUE SE TRANSFIERE AL ASEGURADOR EN VIRTUD DEL PAGO DE LA PRIMA.
B. **ASEGURADOR:** EL QUE TOMA DE SU CUENTA EL RIESGO
C. **BENEFICIARIO:** EL QUE, AÚN SIN SER ASEGURADO, TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.
D. **COBERTURA:** LOS RIESGOS POR LOS CUALES SE HACE RESPONSABLE EL ASEGURADOR
E. **CONTRATANTE, CONTRAYENTE O TOMADO:** CONTRATANTE, CONTRAYENTE O TOMADOR: EL QUE CELEBRA EL SEGURO CON EL ASEGURADOR Y SOBRE QUIEN RECAEN, EN GENERAL, LAS OBLIGACIONES Y CARGAS DEL CONTRATO.
F. **COTIZACION:** LA OFERTA ESCRITA DEL ASEGURADOR PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO.
G. **DEDUCIBLE:** LA ESTIPULACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO ACUERDAN EN QUE ESTE ÚLTIMO SOPORTARÁ A TODO EVENTO HASTA EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE SE HUBIERE PACTADO, ES DECIR, LA PARTE DEL DAÑO O DE LA PÉRDIDA, QUE ASEGURADOR Y ASEGURADO ACUERDAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SERÁ DE CARGO EXCLUSIVO DE ESTE ÚLTIMO EN CASO DE SINIESTRO.
H. **ENDOSO:** LA MODIFICACIÓN ESCRITA DE LA PÓLIZA, A MENOS QUE APAREZCA QUE DICHO TÉRMINO HA SIDO EMPLEADO EN SU ACEPCIÓN COMÚN. QUIEN RECAEN, EN GENERAL, LAS OBLIGACIONES Y CARGAS DEL CONTRATO.
I. **EXCLUSIONES:** LOS DAÑOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS QUE, POR SU ORIGEN O CARACTERÍSTICAS, NO TIENEN COBERTURA EN LA PÓLIZA Y QUE EN CASO DE SINIESTRO NO DARÁN LUGAR A INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN ALGUNA, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO ENTRE ASEGURADO Y ASEGURADOR CONTENIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN UN ENDOSO A LA PÓLIZA O MEDIANTE UNA CLÁUSULA ADICIONAL.
J. **INTERÉS ASEGURABLE:** AQUEL QUE TIENE EL ASEGURADO EN LA NO REALIZACIÓN DEL RIESGO.
K. **PRIMA:** LA RETRIBUCIÓN O EL PRECIO DEL SEGURO.
L. **PROPUESTA:** LA OFERTA ESCRITA DE CONTRATAR EL SEGURO QUE EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO O UN TERCERO A SU NOMBRE, FORMULA(N) AL ASEGURADOR.
M. **RECUPERO:** RESULTADO QUE OBTIENE EL ASEGURADOR DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES EN QUE SE SUBROGÓ COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DEL SINIESTRO.
N. **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** LA QUE EMANA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O CARGAS ASUMIDAS EN VIRTUD DE UN CONTRATO.
O. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** LA QUE EMANA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O CARGAS IMPUESTAS POR LA LEY.
P. **RESPONSABILIDAD OBJETIVA:** AQUELLA QUE SE PRODUCE CON INDEPENDENCIA DE SI HUBO O NO CULPA EN LA EJECUCIÓN DEL HECHO QUE LE DA ORIGEN.
Q. **RIESGO:** LA EVENTUALIDAD DE UN SUCESO QUE OCASIONE AL ASEGURADO O BENEFICIARIO UNA PÉRDIDA O UNA NECESIDAD SUSCEPTIBLE DE ESTIMARSE EN DINERO.
R. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, DE LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR UN HECHO Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PÓLIZA.
S. **SINIESTRO:** LA OCURRENCIA DEL RIESGO O EVENTO DAÑOSO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO DE

SEGUROS.

T. **SUMA ASEGURADA:** LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA PÓLIZA COMO EL MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADOR, DESCONTADO EL DEDUCIBLE.

## TÍTULO II COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

### ARTÍCULO 3: ÁMBITO Y EXTENSIÓN DE COBERTURA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL MATERIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ES DECIR, AQUELLA QUE NACE DE LAS ACCIONES U OMISIONES CULPOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO RESPECTO DEL O LOS TERCEROS PERJUDICADOS, FUERA DEL ÁMBITO DE UN CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

A MENOS QUE ESTÁN AMPARADOS POR UNA COBERTURA ESPECIAL, EL MONTO ASEGURADO COMPRENDE TANTO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, COMO LOS GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO QUE ÉSTOS O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA PÓLIZA NO CUBRE EL IMPORTE DE LAS CAUCIONES QUE DEBA RENDIR EL ASEGURADO, NI LAS MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS A QUE SEA CONDENADO.

### ARTÍCULO 4: SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA ES LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA PÓLIZA COMO EL MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADOR, DESCONTADO EL DEDUCIBLE. SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO TODA CANTIDAD QUE EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA.

### ARTÍCULO 5:ÁMBITO TERRITORIAL

LA COBERTURA DE SEGURO SOLO SE EXTIENDE A LOS SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y RECLAMADOS CON ARREGLO A LAS LEYES CHILENAS ANTE TRIBUNALES CHILENOS.

### ARTÍCULO 6: COBERTURA

EN CONSIDERACIÓN A LAS INFORMACIONES PROPORCIONADAS POR EL ASEGURADO A REQUERIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA GARANTIZA AL ASEGURADO EL PAGO:

**6.1.)** DE LAS INDEMNIZACIONES QUE, CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 2.314 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y CON RELACIÓN A LOS RIESGOS DESIGNADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, PUEDA RESULTAR CIVILMENTE RESPONSABLE POR:

**6.1.A)** LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE TERCERAS PERSONAS 6.1.B) LOS DAÑOS CAUSADOS A COSAS PERTENECIENTES A TERCERAS PERSONAS.

**6.2.)** DE LOS GASTOS DE DEFENSA, INCLUSO EN CASO DE RECLAMACIONES INFUNDADAS, ASÍ COMO LOS HONORARIOS Y GASTOS DE TODA CLASE QUE SEAN DE CARGO DEL ASEGURADO COMO CIVILMENTE RESPONSABLE. LA COMPAÑÍA SÓLO PAGARÁ LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES NOMBRADOS POR ELLA.

**6.3.)** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, NO SE CONSIDERAN COMO TERCEROS:

**6.3.A)** AL CÓNYUGE, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DEL ASEGURADO O DEL CAUSANTE DEL DAÑO HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE.

**6.3.B)** A TODAS AQUELLAS PERSONAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

**6.3.C)** A LOS SOCIOS, APODERADOS, REPRESENTANTES, TRABAJADORES O PERSONAS QUE DEPENDAN DEL ASEGURADO O DEL CAUSANTE DEL DAÑO, MIENTRAS ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE DICHA RELACIÓN O DEPENDENCIA.

### ARTÍCULO 7: PAGO AL TERCERO PERJUDICADO

EL ASEGURADOR PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO PERJUDICADO, EN VIRTUD DE SENTENCIA EJECUTORIADA, O DE TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CELEBRADA POR EL ASEGURADO CON SU CONSENTIMIENTO

## TÍTULO III

## EXCLUSIONES

## ARTÍCULO 8: RIESGOS EXCLUIDOS.

EN CASO DE CONCURRIR UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, EL SINIESTRO NO TENDRÁ COBERTURA Y LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR, SALVO QUE SE CONTRATE ESPECÍFICAMENTE MEDIANTE UNA CLÁUSULA ADICIONAL O ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA:

**A)** EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA FUENTE, ORIGEN O TIPO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO SE EXTENDERÁ A:

**A.1)** LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

**A.2)** LA RESPONSABILIDAD PENAL.

**A.3)** LOS DAÑOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE, O POR DOLO O POR CULPA GRAVE, YA SEA POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER PERSONA SIGUIENDO INSTRUCCIONES DE AQUÉL, O POR SUS DEPENDIENTES. ASIMISMO, LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DEPENDIENTE QUE ACTUANDO POR CUENTA PROPIA Y/O ALEJÁNDOSE DE LAS INSTRUCCIONES DEL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES, LOS CAUSA INTENCIONALMENTE O POR SU DOLO O CULPA GRAVE.

**A.4)** LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO TERRESTRE, YA SEA DEL ASEGURADO O DE PERSONAS POR LAS CUALES ÉSTE RESPONDE CIVILMENTE.

**A.5)** LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO MARÍTIMO O AÉREO, YA SEA DEL ASEGURADO O DE PERSONAS POR LAS CUALES ÉSTE RESPONDE CIVILMENTE.

**A.6)** LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA O SIN CULPA.

**A.7)** LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y/O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

**A.8)** LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CALIDAD DE DIRECTOR O EJECUTIVO.

**A.9)** LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ERRORES, OMISIONES O NEGLIGENCIAS PROFESIONALES.

**A.10)** LA MALA PRAXIS MÉDICA Y/O LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.

**A.11)** RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN, MARÍTIMA, PORTUARIA Y, EN GENERAL, CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SEA REGULADA POR DERECHO AÉREO O MARÍTIMO, INCLUYÉNDOSE LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES Y PISTAS DE ATERRIZAJE.

**B)** EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AFECTADO O PERJUDICADO.

LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO SE EXTENDERÁ:

**C)** EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD O NATURALEZA DE LAS COSAS DAÑADAS

LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO SE EXTENDERÁ:

**C.1)** A LOS DAÑOS A COSAS PERTENECIENTES A TERCEROS QUE EL ASEGURADO USE O EMPLEE EN CUALQUIER ACTIVIDAD, TALES COMO PRODUCCIÓN, TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, CARGA O DESCARGA DE MEDIOS DE TRANSPORTE, ETC. Y QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD. SIN EMBARGO, SE CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES QUE SE PRODUZCAN EN TALES CIRCUNSTANCIAS.

**C.2)** A LOS DAÑOS A COSAS CONFIADAS AL ASEGURADO PARA QUE LAS CONTROLE, VIGILE, TRANSPORTE O CUSTODIE, ASÍ COMO LOS DAÑOS A COSAS ARRENDADAS, O ENTREGADAS EN COMODATO O DEPÓSITO. SIN EMBARGO, ESTARÁ CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES QUE SE PRODUZCAN EN TALES CIRCUNSTANCIAS.

**C.3)** A LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES QUE SE PRODUZCAN DESPUÉS QUE EL ASEGURADO HAYA TERMINADO, O SUSPENDIDO POR MÁS DE UN MES O ABANDONADO, OBRAS O TRABAJOS DE: CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, DEMOLICIÓN, SUSTITUCIÓN O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HAYAN SIDO O NO ACEPTADOS DICHOS TRABAJOS U OBRAS POR SU DUEÑO.

**D)** EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA NATURALEZA U ORIGEN DEL DAÑO.

LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO SE EXTENDERÁ:

**D.1)** A LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES CAUSADOS POR OBJETOS, PRODUCTOS, MERCANCÍAS O COSAS DE CUALQUIER NATURALEZA, DESPUÉS QUE EL ASEGURADO LOS HAYA ENTREGADO O MANDADO ENTREGAR, DEFINITIVA O PROVISORIAMENTE Y QUE YA NO SE ENCUENTREN EN SU PODER FÍSICO.

**D.2)** A TODA CLASE DE PÉRDIDA O DAÑO O PERJUICIOS INDIRECTOS O CONSECUENCIALES, ASÍ COMO TODA CLASE DE PÉRDIDA O DAÑO O PERJUICIO DERIVADOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**D.3)** A LOS DAÑOS DE TERRENOS, INMUEBLES, CABLES, CANALIZACIONES, FUENTES, POZOS, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, QUE SE PRODUZCAN:

**D.3.A)** EN EL CURSO DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN.

**D.3.B)** POR DERRAME O INFILTRACIÓN DE LÍQUIDOS, COMBUSTIBLES O PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA.

**D.4)** AL DAÑO MORAL QUE NO SEA CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LESIONES CORPORALES MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS.

**D.5)** A LESIONES CORPORALES O DAÑOS A COSAS CAUSADOS POR LA ACCIÓN PROGRESIVA O GRADUAL DE VIBRACIONES, HUMO, POLVO, HOLLÍN, VAPOR U OTROS FENÓMENOS SIMILARES Y LOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O DE UNA EXPLOSIÓN.

**D.6)** A LOS GASTOS DE PREVENCIÓN DE UN SINIESTRO QUE PUDIERA CAUSAR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 524 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**D.7)** A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA ACCIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA.

**D.9)** A SINIESTROS OCURRIDOS CON OCASIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, MOTÍN, DESORDEN POPULAR, TUMULTO POPULAR, ACTOS TERRORISTAS O CAUSADOS POR HUELGA O PERTRECHOS DE GUERRA.

**D.10)** A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES O DAÑOS A COSAS, CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUALQUIER PERTURBACIÓN DEL ESTADO NATURAL DEL AIRE, DE LAS AGUAS, SEAN TERRESTRES, MARÍTIMAS O SUBTERRÁNEAS, DEL SUELO, DEL SUBSUELO Y, EN GENERAL, DEL MEDIO AMBIENTE, TALES COMO LAS PROVOCADAS POR:

**D.10.1)** EMISIONES, VERTIDOS, INYECCIONES, DEPÓSITOS, FUGAS, DESCARGAS, ESCAPES, DERRAMES O FILTRACIONES DE AGENTES CONTAMINANTES.

**D.10.2)** RADIACIONES, RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES, CALOR, MODIFICACIONES DE LA TEMPERATURA, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ONDAS.

**D.10.3)** HUMOS TÓXICOS O CONTAMINANTES ORIGINADOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN.

**D.10.4)** Y, EN GENERAL CUALQUIER RESPONSABILIDAD CAUSADA POR AGENTES CONTAMINANTES O QUE SE TRADUZCA EN UNA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

**D.11)** TODA CLASE DE MULTAS Y FIANZAS JUDICIALES.

**D.12)** LUCRO CESANTE, PERJUICIOS POR PARALIZACIÓN Y DAÑOS FINANCIEROS PUROS.

**D.13)** LOS DAÑOS EN/A LAS COSAS SOBRE LAS CUALES SE TRABAJA, EN PARTICULAR LOS DAÑOS MATERIALES A AQUELLA ESPECIFICAN PARTE DE UNA PROPIEDAD, EN LA QUE EL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, TRABAJANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A NOMBRE Y/O POR CUENTA DEL ASEGURADO, ESTÁN EFECTUANDO OPERACIONES, SI EL DAÑO MATERIAL PROVIENE DE DICHAS OPERACIONES.

**D.14)** DAÑOS O SANCIONES PUNITIVOS Y EJEMPLIFICADORES, ACTOS DISCRIMINATORIOS DE CUALQUIER TIPO, ACOSO Y MOLESTIAS SEXUALES, DAÑOS POR MALA PUBLICIDAD Y/O ANUNCIOS, INJURIAS, CALUMNIAS, DIFAMACIÓN Y CUALQUIER ACTO ILEGAL QUE AFECTE LA HONRA DE UNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS.

**D.15)** MANEJO, EXPOSICIÓN Y/O CONTACTO CON MOHO, HONGOS, AMIANTO, PLOMO, HIDRÓGENOS CLORIDADOS, DIOXINAS, CIANURO.

**D.16)** DAÑOS RELACIONADOS O PRODUCIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR:

**D.16.1)** ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y/O CONTAGIOSAS. PARA ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE QUE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y/O CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA PROVOCAR, O PRESUMIBLEMENTE PUEDA PROVOCAR, DETERIORO FÍSICO, DOLENCIAS O ENFERMEDADES, TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A, SIDA, CORONAVIRUS, INFLUENZA, ENTRE OTRAS.

**D.16.2)** ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE (ETT/TSE), ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EBB/BSE), ENFERMEDAD DE DESECHO CRÓNICA (EDC), ENFERMEDAD DE VARIANTE DE ENFERMEDAD DE CREUTZFELDT-JAKOB(NVECJ) SCRAPIE O ENCEFALOPIAMINK TRANSMISIBLE.

**D.16.3)** CUALQUIER LESIÓN, ENFERMEDAD O TRASTORNO DE SALUD DERIVADA DE:

**D.16.3.1)** EL USO CONTINUADO DEL PRODUCTO ASEGURADO.

**D.16.3.2)** EL CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DE MUJERES EMBARAZADAS (FETAL ALCOHOL SÍNDROME EXCLUSIÓN).

**D.17)** PERJUICIOS CAUSADOS POR EXPOSICIÓN GRADUAL, PROLONGADA Y/O CONTINUA A PESTICIDAS, FUNGICIDAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS DE CUALQUIER ESPECIE.

**D.18)** DAÑOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS PRODUCIDOS POR/O QUE ESTÁN RELACIONADOS CON:

**D.18.1)** PROCESAMIENTO Y/O CUSTODIA DE DATOS Y/O INFORMACIÓN.

**D.18.2)** ACCESO NO AUTORIZADO A DATOS Y/O INFORMACIÓN.

**D.18.3)** REVELACIÓN, PROCESAMIENTO ILEGAL, USO, IMPEDIMENTO DE USO DE DATOS Y/O INFORMACIÓN.

**D.18.4)** ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN.

**D.18.5)** USO MALICIOSO DE DATOS Y/O INFORMACIÓN.

**D.18.6)** INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS.

**D.18.7)** SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD O PHISHING.

**D.18.8)** ROBO, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS Y/O INFORMACIÓN O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO.

**D.18.9)** INTERRUPCIÓN DE RED.

**D.18.10)** CUALQUIER OTRO TIPO DE RIESGOS CIBERNÉTICOS.

**D.19)** OPERACIONES RELACIONADAS CON INDUSTRIAS PETROQUÍMICAS Y/O RELACIONADAS.

**D.20)** LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL USO DE EXPLOSIVOS.

**D.21)** LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO.

**D.22)** DAÑO RESULTANTE O DERIVADO DE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS COMETIDAS POR EL ASEGURADO EN EL CURSO O DESARROLLO DE SU GIRO O NEGOCIOS:

**D.22.1)** FALSO ARRESTO, DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO.

**D.22.2)** ACUSACIÓN MALICIOSA.

**D.22.3)** EL DESALOJO ILEGAL DE, LA ENTRADA ILEGAL EN, O LA INVASIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN PRIVADA DE UN CUARTO, UNA VIVIENDA O PREDIOS QUE UNA PERSONA O PERSONAS OCUPAN, POR O EN REPRESENTACIÓN DE SU DUEÑO, PROPIETARIO O ARRENDADOR.

**D.22.4)** PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE MATERIAL QUE CALUMNIE, INJURIE O DIFAME A UNA PERSONA NATURAL O A UNA ORGANIZACIÓN O PERSONA JURÍDICA.

**D.22.5)** PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE MATERIAL O INFORMACIÓN QUE VIOLE EL DERECHO A LA INTIMIDAD O VIDA PRIVADA DE UNA PERSONA.

**D.22.6)** PUBLICIDAD ENGAÑOSA, FALSA PUBLICIDAD.

**D.22.7)** DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RAZA EL COLOR, LA RELIGIÓN, EL SEXO, LA EDAD O LA NACIÓN DE ORIGEN.

**D.23)** SE EXCLUYE CUALQUIER CLASE DE RESPONSABILIDAD DERIVADA, ORIGINADA O RELACIONADA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON LA EXISTENCIA, MANIPULACIÓN, PROCESAMIENTO, MANUFACTURA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO, O USO DE PCB (BIFENIL POLICLORINADO), ASKAREL O SIMILARES.

**D.24)** DAÑOS RELACIONADOS CON ASBESTOS. EN VIRTUD DE ESTA EXCLUSIÓN NO SE CUBRE:

**D.24.1)** LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CUALQUIER DAÑO RELACIONADO CAUSAL O CON CAUSALMENTE CON LOS ASBESTOS, LO QUE INCLUYE CUALQUIER DAÑO RELACIONADO CAUSAL O CON CAUSALMENTE CON CUALQUIER COSA, SUSTANCIA, PRODUCTO O MATERIAL QUE INCLUYA ASBESTO ENTRE SUS COMPONENTES, O TENGA EL MISMO COMO ALEACIÓN, O SEA UN SUBPRODUCTO DEL MISMO, O UN DESECHO DEL MISMO. ENTRE LOS DESECHOS SE INCLUYE CUALQUIER MATERIAL A SER RECICLADO, REACONDICIONADO O REUTILIZADO.

**D.24.2)** EN CONSECUENCIA, EN VIRTUD DE ESTA EXCLUSIÓN, TAMPOCO SE CUBRE LAS PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS QUE SURJAN DE CUALQUIER:

**D.24.2.1)** PEDIDO, SOLICITUD U OTRA ORDEN O REQUERIMIENTO LEGAL PARA QUE CUALQUIER ASEGURADO U OTROS PRUEBEN, MONITOREEN, LIMPIEN, REMUEVAN, CONTENGAN, TRATEN, DETOXIFIQUEN O NEUTRALICEN, O EN CUALQUIER FORMA RESPONDAN A, O COMPRUEBEN LOS EFECTOS DEL ASBESTO, O

**D.24.2.2)** RECLAMO O PROCEDIMIENTO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UNA AUTORIDAD PÚBLICA O DE TERCEROS POR DAÑOS ORIGINADOS AL TESTEAR, MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTENER, TRATAR, DETOXIFICAR O NEUTRALIZAR, O EN CUALQUIER FORMA RESPONDER A, O PROBAR LOS EFECTOS DEL ASBESTO.

**D.25)** DAÑOS RELACIONADOS CON SÍLICE. EN VIRTUD DE ESTA EXCLUSIÓN NO SE CUBRE:

**D.25.1)** LAS LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES O PATOLOGÍAS, DAÑOS MATERIALES, DAÑOS MORALES, DAÑOS PERSONALES, DAÑOS MATERIALES Y/O DAÑOS COMERCIALES, NI LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER ESPECIE, QUE DERIVEN O TENGAN SU ORIGEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN EL USO, PROCESO, COMERCIALIZACIÓN Y/O MANIPULACIÓN DE SÍLICE O DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES O DERIVADOS, LO QUE INCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PERJUICIO O INDEMNIZACIÓN, RELACIONADO CAUSAL O CON CAUSALMENTE CON CUALQUIER COSA, SUBSTANCIA, PRODUCTO O MATERIAL QUE INCLUYA SÍLICE ENTRE SUS COMPONENTES, O LO TENGA COMO ALEACIÓN, SUBPRODUCTO, O SEA UN DESECHO DEL MISMO. ENTRE LOS DESECHOS SE INCLUYE CUALQUIER MATERIAL A SER RECICLADO, REACONDICIONADO O REUTILIZADO.

**D.25.2)** EN CONSECUENCIA, EN VIRTUD DE ESTA EXCLUSIÓN TAMPOCO SE CUBRE LAS PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS QUE SURJAN O PROVENGAN DE CUALQUIER:

**D.25.2.1)** PEDIDO, SOLICITUD U OTRA ORDEN O REQUERIMIENTO LEGAL PARA QUE CUALQUIER ASEGURADO U OTROS PRUEBEN, MONITOREEN, LIMPIEN, REMUEVAN, CONTENGAN, TRATEN, DETOXIFIQUEN O NEUTRALICEN, O EN CUALQUIER FORMA RESPONDAN A, O COMPRUEBEN LOS EFECTOS DE LA SÍLICE, O

**D.25.2.2)** RECLAMO O PROCEDIMIENTO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UNA AUTORIDAD PÚBLICA O DE TERCEROS POR DAÑOS ORIGINADOS AL TESTEAR, MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTENER, TRATAR, DETOXIFICAR O NEUTRALIZAR, O EN CUALQUIER FORMA RESPONDER A, O PROBAR LOS EFECTOS DE LA SÍLICE.

**D.26)** CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O LESIÓN PROVENIENTE DE BULLYING Y/O DAÑOS O LESIONES ENTRE ALUMNOS.

**D.27)** DAÑOS A CONSECUENCIA DEL ROBO EXTRAVÍO DE CUALQUIER OBJETO O MATERIALES DE PROPIEDAD DE ALUMNOS.

**D.28)** DAÑOS A CONSECUENCIA DEL ROBO, HURTO, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE OBJETOS PRECIOSOS O JOYAS.

**D.29)** LOS DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES DERIVADOS DE LA FALLA, FALTA, VARIACIÓN O FLUCTUACIÓN DE SUMINISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIO.

**D.30)** LOS DAÑOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS PRODUCIDOS Y/O A CONSECUENCIA DE EMISIÓN, TRANSMISIÓN O GENERACIÓN DE RADIACIÓN PRODUCTO DE TELÉFONOS MÓVILES, ESTACIONES O ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL INALÁMBRICA Y/O CELULAR Y/O DE CUALQUIER DISPOSITIVO UTILIZADO COMO MANOS LIBRES, AURICULARES U OTROS DE CUALQUIER TIPO.

**D.31)** LOS DAÑOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA CANCELACIÓN DE UN ESPECTÁCULO O EVENTO ARTÍSTICO O CULTURAL, O POR LA NO PRESENTACIÓN DEL ARTISTA POR CUALQUIER MOTIVO, COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS.

**D.32)** LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN LOS ESPECTADORES O ASISTENTES A UN ESPECTÁCULO O EVENTO ARTÍSTICO O CULTURAL ENTRE ELLOS, SALVO LOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN DAÑO IMPUTABLE AL ASEGURADO.

**D.33)** LOS RECLAMOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UN ESPECTÁCULO O EVENTO ARTÍSTICO O CULTURAL O DAÑOS SUFRIDOS POR LOS ARTISTAS, SU PERSONAL Y SUS EQUIPOS DE TRABAJO, LAS ESTRUCTURAS O CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.

**D.34)** LOS DAÑOS A LOS DIRECTIVOS Y/U ORGANIZADORES DE UN ESPECTÁCULO O EVENTO ARTÍSTICO O CULTURAL Y SUS EMPLEADOS Y/O A SUS EQUIPOS.

**D.35)** LOS DAÑOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO O EVENTO DE PIROTECNIA O FUEGOS ARTIFICIALES

**D.36)** LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRÁCTICA DE TODO TIPO DE DEPORTES PROFESIONALES Y DEPORTES MANIFIESTAMENTE PELIGROSOS, COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADOS A ANDINISMO, ALAS DELTA, PARAPENTE, SALTO ELÁSTICO, RAFTING, SKI, KAYAK, EQUITACIÓN, PARACAIDISMO, BOX, ARTES MARCIALES, MOTOCROSS, NAVEGACIÓN, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y ÁREAS, TIRO Y SIMILARES.

**D.37)** LOS DAÑOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

**D.37.1)** LOS TRABAJOS EN TÚNELES.

**D.37.2)** LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, PISTAS O AUTOPISTAS DE ELEVACIÓN, PASOS NIVELES.

**D.37.3)** TRABAJOS OFFSHORE.

**D.37.4)** TRABAJOS DE CUALQUIER TIPO EN LÍNEAS FÉRREAS.

**D.37.5)** TRABAJOS MINEROS SUBTERRÁNEOS.

**D.38)** LOS DAÑOS O LESIONES CAUSADAS POR EL ASEGURADO A TERCEROS QUE SE ENCUENTREN RECIBIENDO ATENCIONES MÉDICAS O INTERNADOS EN LAS DEPENDENCIAS ASEGURADO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, EN LA MEDIDA QUE LAS LESIONES O DAÑOS EMANEN DE TALES ATENCIONES O INTERVENCIONES MÉDICAS.

**D.39)** RETIRO DE PRODUCTOS Y CONTAMINACIÓN DE PRODUCTOS Y SUS CONSECUENCIAS DIRECTAS O INDIRECTAS, TANTO PROPIOS COMO DE TERCEROS.

**D.40)** TODO TIPO DE RECLAMOS POR EL VALOR DEL PRODUCTO EN SÍ MISMO Y/O LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE.

**D.41)** LOS GASTOS Y/O COSTOS OCASIONADOS POR LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y/O REPARACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO, Y/O PARTE DEL MISMO.

**D.42)** LOS DAÑOS O LESIONES PRODUCIDOS POR CUALQUIER PRODUCTO Y/O PARTE DEL MISMO CUYOS DEFECTOS ERAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO AL MOMENTO DE SU ENTREGA.

**D.43)** PRODUCTOS Y/O PARTE DE LOS MISMOS QUE NO HAYAN SIDO EXPERIMENTADOS Y CONSECUENTEMENTE APROBADOS CONFORME A LAS NORMAS Y LEYES PERTINENTES EN LA MATERIA.

**D.44)** RECLAMOS POR FALTA DE ENTREGA O VARIACIÓN EN LA CANTIDAD O CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y/O PARTE DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA DEMORA O CAMBIO EN LA PERIODICIDAD EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS.

**D.45)** RECLAMOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DEL HECHO DE QUE ALGÚN PRODUCTO Y/O PARTE DE

LOS MISMOS NO CUMPLA LA FUNCIÓN QUE ESTÁ DESTINADO A CUMPLIR, NI SIRVA AL OBJETO PARA EL QUE ESTÁ DESTINADO, SIEMPRE QUE TAL DEFICIENCIA DIMANE DE UNA FALTA O INSUFICIENCIA DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DE FÓRMULAS, DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MATERIALES DE PROPAGANDA O INDICACIONES IMPRESAS PARA EL USO QUE HAN SIDO PREPARADAS O DESARROLLADAS POR O PARA EL ASEGURADO, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA PARA EL SUPUESTO DE DAÑOS Y/O LESIONES QUE RESULTEN DE DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, ENVASADO, CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO, ACONDICIONAMIENTO Y/O IMPRESIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DEL PRODUCTO SUMINISTRADO.

**D.46)** RECLAMOS EMERGENTES DE CUALQUIER PRODUCTO QUE CON CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO ESTÁ DESTINADO A SU INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.

**E)** EXCLUSION RELACIONADA CON ACTIVIDADES TERRORISTAS, LAVADO DE ACTIVOS O SIMILAR NATURALEZA.

ESTA PÓLIZA NO OTORGA NINGUNA COBERTURA EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, O SUS EMPLEADOS O PERSONAS RELACIONADAS, TENGA ALGUNA RELACIÓN O SE ENCUENTRE INCLUIDO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ACTIVIDADES TERRORISTAS, LAVADO DE ACTIVOS O DE SIMILAR NATURALEZA, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS, A LAS LISTAS O SANCIONES DISPUESTAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EEUU. SE EXCLUYEN DE COBERTURA, EXPRESAMENTE, AQUELLOS SINIESTROS Y TODA Y CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS INCLUIDAS EN DICHAS LISTAS, O CUYO PAGO DEBA SER EFECTUADO A PERSONAS O PAÍSES DESIGNADOS

## TÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

## ARTÍCULO 9: OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA.

LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA EN LA FORMA Y POCA PACTADAS LE CORRESPONDERÁ AL CONTRATANTE Y/O AL ASEGURADO, SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

## ARTÍCULO 10:DEBER DE CUIDADO Y PREVENCIÓN.

DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBER DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LEYES, REGLAMENTOS U OTROS CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD ASEGURADA EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN ASUMIDAS EN VIRTUD DE LA PÓLIZA, E INFORMAR AL ASEGURADOR EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES. LA COMPAÑÍA TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL RIESGO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO IGUALMENTE DEBERÁ TOMAR TODAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA REDUCIR SUS CONSECUENCIAS

## ARTÍCULO 11: DEBER DE ABSTENERSE DE TRANSIGIR.

SE PROHÍBE AL ASEGURADO ACEPTAR LA RECLAMACIÓN CONTRARIA O TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON EL TERCERO AFECTADO,SIN PREVIA ACEPTACIÓN DEL ASEGURADOR. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXIME AL ASEGURADOR DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR. NO CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL ASEGURADO, EN LAS DECLARACIONES QUE FORMULE RECONOZCA HECHOS VERÍDICOS DE LOS QUE SE DERIVE SU RESPONSABILIDAD.

## ARTÍCULO 12: DEBER DE COOPERAR O ENTREGAR LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

EL ASEGURADOR TIENE EL DERECHO DE ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO. SI LA ASUME,TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL ABOGADO ENCARGADO DE EJERCERLA Y EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A ENCOMENDAR SU DEFENSA A QUIEN EL ASEGURADOR LE INDIQUE. EL ASEGURADO PRESTARÁ AL ASEGURADOR Y A QUIENES ÉSTE ENCOMIENDE SU DEFENSA, TODA L INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN QUE SEA NECESARIA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CUANDO QUIEN RECLAME ESTÁ TAMBIÉN ASEGURADO CON EL MISMO ASEGURADOR O EXISTA OTRO CONFLICTO DE INTERESES, ESTE COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LA EXISTENCIA DE ESAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE REALIZAR AQUELLAS DILIGENCIAS QUE POR SU CARÁCTER URGENTE SEAN NECESARIAS PARA SU DEFENSA. EN DICHOS CASOS, Y TAMBIÉN CUANDO SE TRATE DE MATERIA PENAL, EL ASEGURADO PODRÉ OPTAR SIEMPRE ENTRE MANTENER LA DEFENSA JUDICIAL A CARGO DEL ASEGURADOR O ENCOMENDAR SU PROPIA DEFENSA A OTRA PERSONA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL ASEGURADOR RESPONDERÁ DE LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL HASTA EL MONTO PACTADO EN LA PÓLIZA.

## ARTÍCULO 13: DERECHO A RECUPERO. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE COLABORAR.

POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE EL ASEGURADO TENGA EN CONTRA DE TERCEROS EN RAZÓN DEL SINIESTRO. EL ASEGURADOR NO TENDRÁ DERECHO A LA SUBROGACIÓN CONTRA EL CAUSANTE DEL SINIESTRO QUE SEA CÓNYUGE O PARIENTE CONSANGUÍNEO DEL ASEGURADO EN TODA LA LÍNEA RECTA Y HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE DE LA LÍNEA COLATERAL, Y POR TODAS AQUELLAS PERSONAS POR LAS QUE EL ASEGURADO DEBA RESPONDER CIVILMENTE. SIN EMBARGO, PROCEDERÁ LA SUBROGACIÓN SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O SE ENCUENTRA AMPARADA POR UN SEGURO, PERO SÓLO POR EL MONTO QUE ÉSTE HAYA CUBIERTO. EL ASEGURADO SERÁ RESPONSABLE POR SUS ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN PERJUDICAR EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES EN QUE EL ASEGURADOR SE HAYA SUBROGADO. EL ASEGURADO CONSERVARÁ SUS DERECHOS PARA DEMANDAR A LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EN CASO DE CONCURRENCIA DE ASEGURADOR Y ASEGURADO FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES, EL RECOBRO OBTENIDO SE DIVIDIRÁ ENTRE AMBOS EN PROPORCIÓN A SU RESPECTIVO INTERÉS.

## TÍTULO V

## AGRAVACION DEL RIESGO

## ARTÍCULO 14: AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

EL ASEGURADO DEBERÁ:

**1.** EMPLEAR EL CUIDADO Y CELO DE UN DILIGENTE PADRE DE FAMILIA PARA PREVENIR EL SINIESTRO.

**2.** NO AGRAVAR EL RIESGO Y DAR NOTICIA AL ASEGURADOR SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO Y QUE REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 526 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL ASEGURADO, O CONTRATANTE EN SU CASO, DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADOR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN SUSTANCIALMENTE EL RIESGO DECLARADO, Y SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLOS CONOCIDO, SIEMPRE QUE, POR SU NATURALEZA, NO HUBIEREN PODIDO SER CONOCIDOS DE OTRA FORMA POR EL ASEGURADOR. SE PRESUME QUE EL ASEGURADO CONOCE LAS AGRAVACIONES DE RIESGO QUE PROVIENEN DE HECHOS OCURRIDOS CON SU DIRECTA PARTICIPACIÓN. SI EL SINIESTRO NO SE HA PRODUCIDO, EL ASEGURADOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A CONTAR DEL MOMENTO EN QUE HUBIERE TOMADO CONOCIMIENTO DE LA AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS, DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADO SU DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO O PROPONER UNA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL MISMO PARA ADECUAR LA PRIMA O LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA. SI EL ASEGURADO RECHAZA LA PROPOSICIÓN DEL ASEGURADOR O NO LE DA CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA DE ENVÍO DE LA MISMA, ESTE ÚLTIMO PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESCISIÓN SE PRODUCIRÁ A LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA DE ENVÍO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN. SI EL SINIESTRO SE HA PRODUCIDO SIN QUE EL ASEGURADO, O EL CONTRATANTE EN SU CASO, HUBIEREN EFECTUADO LA DECLARACIÓN SOBRE LA AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS SEÑALADA EN EL INCISO PRIMERO, EL ASEGURADOR QUEDARÁ EXONERADO DE SU OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO AFECTADAS POR EL AGRAVAMIENTO. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO HUBIERA CONDUCIDO AL ASEGURADOR A CELEBRAR EL CONTRATO EN CONDICIONES MÁS ONEROSAS PARA EL ASEGURADO, LA INDEMNIZACIÓN SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE A LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA CONVENIDA Y LA QUE SE HUBIERA APLICADO DE HABERSE CONOCIDO LA VERDADERA ENTIDAD DEL RIESGO. ESTAS SANCIONES NO SE APLICARÁN SI EL ASEGURADOR, POR LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS, HUBIERE DEBIDO CONOCERLOS Y LOS HUBIERE ACEPTADO EXPRESA O TÁCITAMENTE. SALVO EN CASO DE AGRAVACIÓN DOLOSA DE LOS RIESGOS, EN TODAS LAS SITUACIONES EN QUE, DE ACUERDO CON LOS INCISOS ANTERIORES, HAYA LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, EL ASEGURADOR DEBERÁ DEVOLVER AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLA, QUEDE LIBERADO DE LOS RIESGOS.

## TÍTULO VI

## DECLARACIONES DEL ASEGURADO

## ARTÍCULO 15: DECLARACIONES DEL ASEGURADO.

**1.** EMPLEAR EL CUIDADO Y CELO DE UN DILIGENTE PADRE DE FAMILIA PARA PREVENIR EL SINIESTRO.

**2.** NO AGRAVAR EL RIESGO Y DAR NOTICIA AL ASEGURADOR SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO Y QUE REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS

## TÍTULO VII

## DENUNCIA DE SINIESTRO

### ARTÍCULO 16: DENUNCIA DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO EN TIEMPO RAZONABLE AL ASEGURADOR, DE TODA NOTICIA QUE RECIBA, SEA DE LA INTENCIÓNDEL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES DE RECLAMAR INDEMNIZACIÓN, O DE LA AMENAZA DE INICIAR ACCIONES EN SU CONTRA, DE LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES QUE RECIBA, Y DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERE DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN EN SU CONTRA.

### ARTÍCULO 17: PRUEBA DEL SINIESTRO.

EL SINIESTRO SE PRESUME OCURRIDO POR UN EVENTO QUE HACE RESPONSABLE AL ASEGURADOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ASEGURADOR PUEDE ACREDITAR QUE EL SINIESTRO HA OCURRIDO POR UN HECHO QUE NO LO CONSTITUYE EN RESPONSABLE DE SUS CONSECUENCIAS, SEGÚN EL CONTRATO O LA LEY. EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENUNCIADO, Y DECLARAR FIELMENTE Y SIN RETICENCIA, SUS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS. CUANDO EL ASEGURADO SEA REQUERIDO POR ESCRITO A PRESENTAR ALGÚN ANTECEDENTE NECESARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO, SEA POR LA COMPAÑÍA O POR EL LIQUIDADOR, DEBERÁ HACERLO EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN, SALVO FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

## TÍTULO VIII

## PRIMA Y EFECTO DEL NO PAGO DE LA PRIMA

### ARTÍCULO 18: OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN EN CASO DE NO PAGO

SI EL OBLIGADO AL PAGO INCURRE EN MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DEL TODO O PARTE DE LA PRIMA, REAJUSTES O INTERESES, SE DECLARARE TERMINADO EL CONTRATO MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL DOMICILIO QUE EL ASEGURADO HAYA SEÑALADO EN LA PÓLIZA. EL TÉRMINO DEL CONTRATO OPERARÁ AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DE A FECHA DEL ENVÍO DE LA CARTA, A MENOS QUE ANTES DE PRODUCIRSE EL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO SEA PAGADA TODA LA PARTE DE LA PRIMA, REAJUSTES E INTERESES QUE ESTÁN ATRASADOS, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE MORA O SIMPLE RETARDO. SI EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS RECIÉN SEÑALADO, RECAYERE EN SÁBADO, DOMINGO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO PARA EL PRIMER DÍA HÁBIL INMEDIATAMENTE SIGUIENTE, QUE NO SEA SÁBADO. MIENTRAS LA TERMINACIÓN NO HAYA OPERADO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ DESISTIRSE DE ELLA MEDIANTE UNA NUEVA CARTA EN QUE ASÍ LO COMUNIQUE A LA PERSONA QUE CONTRATÓ EL SEGURO Y DIRIGIDA AL DOMICILIO ANTES ALUDIDO EN ESTA CLÁUSULA. LA CIRCUNSTANCIA DE HABER RECIBIDO PAGO DE TODO O PARTE DE LA PRIMA ATRASADA, Y DE SUS REAJUSTES O INTERESES, O DE HABER DESISTIDO DE LA RESOLUCIÓN, NO SIGNIFICARÁ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA RENUNCIA A SU DERECHO A PONER NUEVAMENTE EN PRÁCTICA EL MECANISMO DE LA RESOLUCIÓN PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, CADA VEZ QUE SE PRODUZCA UN NUEVO ATRASO EN EL PAGO DE TODO O PARTE DE LA PRIMA.

## TÍTULO IX

## OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

### ARTÍCULO 19: ENTREGA DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADOR DEBERÁ ENTREGAR LA PÓLIZA O CERTIFICADO DE COBERTURA, AL CONTRATANTE DEL SEGURO O AL CORREDOR QUE LA HUBIERA INTERMEDIADO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADO DESDE LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO

## TÍTULO X

## TERMINACION

### ARTÍCULO 20:VIGENCIA Y TÉRMINO NORMAL DEL SEGURO.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA ES LA QUE SE CONSIGNA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.SI NADA SE INDICARA, SE ENTENDERÁ QUE TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE PERFECCIONE EL CONTRATO Y SE FIJA LAS 12 HORAS DEL DÍA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES COMO HORA DE TÉRMINO DEL CONTRATO, CUALQUIERA SEA LA CAUSA O FORMA EN QUE TERMINE.

## ARTÍCULO 21: DERECHO DE LAS PARTES DE PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL SEGURO

EL ASEGURADO PODRÁ PONER FIN ANTICIPADO AL CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES, COMUNICÁNDOLO AL ASEGURADOR. A SU VEZ, EL ASEGURADOR PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADAMENTE AL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 537 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASIMISMO, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA Y SUS CLÁUSULAS ADICIONALES, SI LAS HUBIERE, TERMINARÁ POR CAUSAS LEGALES Y, ESPECIALMENTE:

1. POR NO PAGO DE LA PRIMA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.
2. POR CAMBIO DEL INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.
3. CUANDO EL ASEGURADO HUBIERE OMITIDO O FALSEADO INFORMACIÓN SUSTANCIAL Y RELEVANTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE ESTA PÓLIZA.
4. EN CASO DE QUE LA MONEDA DE LA PÓLIZA DEJARE DE EXISTIR Y EL CONTRATANTE NO ACEPTARE LA NUEVA UNIDAD PROPUESTA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
5. EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA O SOBRE LA QUE RECAE EL INTERÉS ASEGURABLE, PROVOCADO POR UNA CAUSA NO CUBIERTA POR EL CONTRATO DE SEGURO LA ÉPOCA DE LA TERMINACIÓN Y LA FORMA DE COMUNICAR LA MISMA, SE REGIRÁN POR EL TÍTULO VIII DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR EL ARTÍCULO 22 DE ESTA PÓLIZA.

# TÍTULO XI

# COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

## ARTÍCULO 22: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

CUALQUIER COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE DEBA EFECTUAR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA AL CONTRATANTE O EL ASEGURADO CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ EFECTUARSE A SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SALVO QUE ÉSTE NO DISPUSIERE DE CORREO ELECTRÓNICO O SE OPUSIERE A ESA FORMA DE NOTIFICACIÓN. LA FORMA DE NOTIFICACIÓN, COMO LA POSIBILIDAD DE OPONERSE A LA COMUNICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ SER COMUNICADO POR CUALQUIER MEDIO QUE GARANTICE SU DEBIDO Y EFECTIVO CONOCIMIENTO POR EL ASEGURADO, O ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA. EN CASO DE OPOSICIÓN, DE DESCONOCERSE SU CORREO ELECTRÓNICO O DE RECIBIR UNA CONSTANCIA DE QUE DICHO CORREO NO FUE ENVIADO O RECIBIDO EXITOSAMENTE, LAS COMUNICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL ENVÍO DE CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA AL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN LA SOLICITUD DE SEGURO RESPECTIVA. LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO SE ENTENDERÁN REALIZADAS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABERSE ENVIADO ÉSTAS, EN TANTO QUE LAS NOTIFICACIONES HECHAS POR CARTA CERTIFICADA SE ENTENDERÁN REALIZADAS AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL INGRESO A CORREO DE LA CARTA, SEGÚN EL TIMBRE QUE CONSTE EN EL SOBRE RESPECTIVO. LA ASEGURADORA DEBERÁ FACILITAR MECANISMOS PARA QUE SE LE REALICEN LAS COMUNICACIONES, PARTICULARMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SITIOS WEB, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA U OTROS ANÁLOGOS, DEBIENDO SIEMPRE OTORGAR AL ASEGURADO O DENUNCIANTE UN COMPROBANTE DE RECEPCIÓN AL MOMENTO DE EFECTUARSE, TALES COMO COPIA TIMBRADA DE AQUELLOS, SU INDIVIDUALIZACIÓN MEDIANTE CÓDIGOS DE VERIFICACIÓN, U OTROS. ESTOS MECANISMOS SERÁN INDIVIDUALIZADOS EN LA CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA O EN LA SOLICITUD DE SEGURO RESPECTIVA.

# TÍTULO XII

# DISPOSICIONES FINALES

## ARTÍCULO 23: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

CUALQUIER DIFICULTAD QUE SE SUSCITE ENTRE EL ASEGURADO, EL CONTRATANTE O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, Y EL ASEGURADOR, SEA EN RELACIÓN CON LA VALIDEZ O INEFICACIA DEL CONTRATO DE SEGURO, O CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE SUS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES, SU CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO, O SOBRE LA PROCEDENCIA O EL MONTO DE UNA INDEMNIZACIÓN RECLAMADA AL AMPARO DEL MISMO, SERÁ RESUELTA POR UN ÁRBITRO ARBITRADOR, NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CUANDO SURJA LA DISPUTA. SI LOS INTERESADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA PERSONA DEL ÁRBITRO, ÉSTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA Y, EN TAL CASO, EL ÁRBITRO TENDRÁ LAS FACULTADES DE ARBITRADOR EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO DICTAR SENTENCIA CONFORME A DERECHO. EN NINGÚN CASO PODRÁ DESIGNARSE EN EL CONTRATO DE SEGURO, DE ANTEMANO, A LA PERSONA DEL ÁRBITRO. EN LAS DISPUTAS ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR QUE SURJAN CON MOTIVO DE UN SINIESTRO CUYO MONTO SEA INFERIOR A 10.000 UNIDADES DE FOMENTO, EL ASEGURADO PODRÁ

OPTAR POR EJERCER SU ACCIÓN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA. SERÁ TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS CAUSAS A QUE DIERE LUGAR EL CONTRATO DE SEGURO, EL DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO PRECEDENTEMENTE, EL ASEGURADO, EL CONTRATANTE O BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁ, POR SÍ SOLO Y EN CUALQUIER MOMENTO, SOMETER AL ARBITRAJE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS LAS DIFICULTADES QUE SE SUSCITEN CON LA COMPAÑÍA CUANDO EL MONTO DE LOS DAÑOS RECLAMADOS NO SEA SUPERIOR A 120 UNIDADES DE FOMENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LETRA I) DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N 251, DE HACIENDA, DE 1931.

## ARTÍCULO 24:DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE SINIESTRO.

A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO O ACONTECIMIENTO EL CONJUNTO DE RECLAMACIONES POR DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES ORIGINADOS EN LA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES. QUEDA CONVENIDO QUE CONSTITUIRÁ UN SOLO Y MISMO SINIESTRO LA EXPOSICIÓN REPENTINA, CONTINUA O REPETIDA A CONDICIONES PERJUDICIALES O DAÑINAS CAUSANDO LESIONES O DAÑOS IMPREVISTOS Y NO ESPERADOS POR EL ASEGURADO, QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

## ARTÍCULO 25: PRESCRIPCIÓN.

LAS ACCIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBEN EN EL TÉRMINO DE CUATRO AÑOS, CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA. FUERA DE OTRAS CAUSALES LEGALES, LA PRESCRIPCIÓN QUE CORRE EN CONTRA DEL ASEGURADO SE INTERRUMPE POR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO, Y EL NUEVO PLAZO REGIRÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADOR LE COMUNIQUE SU DECISIÓN AL RESPECTO. EN EL PRESENTE SEGURO, EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN NO SERÁ INFERIOR AL DE LA ACCIÓN QUE TENGA EL TERCERO PERJUDICADO EN CONTRA DEL ASEGURADO.

## ARTÍCULO 26: DOMICILIO ESPECIAL.

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA EL SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR.

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120131759

### ARTÍCULO 1: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL.

SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, LA PRESENTE COBERTURA GARANTIZARÁ LA PARTE DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE EXCEDA EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

### ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO.

CON EXCEPCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SIGNADA COMO A.4., SE MANTIENEN VIGENTES LAS EXCLUSIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDAN, ADEMÁS, EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA ADICIONAL:

CUALQUIER DIFICULTAD QUE SE SUSCITE ENTRE EL ASEGURADO, EL CONTRATANTE O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, Y EL ASEGURADOR, SEA EN RELACIÓN CON LA VALIDEZ O INEFICACIA DEL CONTRATO DE SEGURO, O CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE SUS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES, SU CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO, O SOBRE LA PROCEDENCIA O EL MONTO DE UNA INDEMNIZACIÓN RECLAMADA AL AMPARO DEL MISMO, SERÁ RESUELTA POR UN ÁRBITRO ARBITRADOR, NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CUANDO SURJA LA DISPUTA. SI LOS INTERESADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA PERSONA DEL ÁRBITRO, ÉSTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA Y, EN TAL CASO, EL ÁRBITRO TENDRÁ LAS FACULTADES DE ARBITRADOR EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO DICTAR SENTENCIA CONFORME A DERECHO. EN NINGÚN CASO PODRÁ DESIGNARSE EN EL CONTRATO DE SEGURO, DE ANTEMANO, A LA PERSONA DEL ÁRBITRO. EN LAS DISPUTAS ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR QUE SURJAN CON MOTIVO DE UN SINIESTRO CUYO MONTO SEA INFERIOR A 10.000 UNIDADES DE FOMENTO, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR EJERCER SU ACCIÓN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA. SERÁ TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS CAUSAS A QUE DIERE LUGAR EL CONTRATO DE SEGURO, EL DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO PRECEDENTEMENTE, EL ASEGURADO, EL CONTRATANTE O BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁ, POR SÍ SOLO Y EN CUALQUIER MOMENTO, SOMETER AL ARBITRAJE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS LAS DIFICULTADES QUE SE SUSCITEN CON LA COMPAÑÍA CUANDO EL MONTO DE LOS DAÑOS RECLAMADOS NO SEA SUPERIOR A 120 UNIDADES DE FOMENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LETRA I) DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N 251, DE HACIENDA, DE 1931.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE TRANSPORTISTA POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS, EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS COSAS. LA ADICIONAL AMPARA LAS FASES DE CARGA DEL VEHÍCULO, TRANSPORTE, TRASBORDO Y DESCARGA.

**1)** LOS SINIESTROS OCASIONADOS POR EL/LA CÓNYUGE, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL 2O GRADO O TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DEL USO NO AUTORIZADO DEL VEHÍCULO.

**2)** LOS SINIESTROS OCURRIDOS MIENTRAS EL VEHÍCULO ESTÉ SIENDO DESTINADO A UN FIN DIFERENTE AL DECLARADO AL CONTRATAR EL SEGURO.

**3)** LOS SINIESTROS QUE EXPERIMENTE O PROVOQUE EL VEHÍCULO CUANDO PARTICIPE EN APUESTAS, DESAFÍOS, CARRERAS O CONCURSOS DE CUALQUIER NATURALEZA O EN LAS PRUEBAS PREPARATORIAS PARA TALES EVENTOS O CUANDO EL VEHÍCULO SEA MODIFICADO EN SU CILINDRADA O POTENCIA.

**4)** LOS DAÑOS QUE EXPERIMENTE EL VEHÍCULO O QUE SEAN CAUSADOS POR ÉSTE CUANDO SEA CONDUCIDO POR UNA PERSONA BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA QUE PRODUZCA EFECTOS DESINHIBIDORES, ALUCINÓGENOS O SOMNÍFEROS.

**5)** LOS DAÑOS QUE EXPERIMENTE EL VEHÍCULO O QUE SEAN CAUSADOS POR ÉSTE, CUANDO, SIENDO EL CONDUCTOR SOMETIDO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE, A UN EXAMEN DE MEDICIÓN DEL ALCOHOL, PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS, ÉSTE ARROJE UN RESULTADO IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD DE ALCOHOL POR MIL GRAMOS DE SANGRE QUE LA LEY TIPIFIQUE COMO ÍESTADO DE EBRIEDADÍ. PARA ESTOS EFECTOS, SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE EN UNA PERSONA DESCIENDE 0.11 GRAMOS POR MIL CADA HORA, O EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MINUTOS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS, SI EL LAPSO ES INFERIOR A UNA HORA.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXIMIDA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR, CONFORME A ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, CUANDO EL CONDUCTOR, REQUERIDO AL EFECTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, INJUSTIFICADAMENTE SE HUBIERE NEGADO O RESISTIDO A LA PRÁCTICA DE CUALQUIER EXAMEN QUE SIRVA PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE ALCOHOL O DROGAS EN SU ORGANISMO.

**6)** LOS DAÑOS EXPERIMENTADOS POR EL VEHÍCULO O CAUSADOS POR ESTE CUANDO SU CONDUCTOR HA HUIDO O ABANDONADO EL LUGAR DEL ACCIDENTE.

**7)** CUANDO LA CAUSA DEL SINIESTRO QUE ORIGINE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS SEA UN DELITO DEL CUAL RESULTEN SER RESPONSABLES EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR.

## ARTÍCULO 3:

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120150789

### ARTÍCULO 1°: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE TRANSPORTISTA POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS, EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS COSAS. LA ADICIONAL AMPARA LAS FASES DE CARGA DEL VEHÍCULO, TRANSPORTE, TRASBORDO Y DESCARGA.

SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, LA PRESENTE COBERTURA GARANTIZARÁ LA PARTE DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE EXCEDA EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### ARTÍCULO 2°: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO.

EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, Y LAS ESTABLECIDAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS. DE NO EXISTIR DISPOSICIONES LEGALES AL RESPECTO, EL ASEGURADO SE COMPROMETERÁ A RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE EN CUANTO A LOS PLAZOS DE REVISIÓN Y AL MANTENIMIENTO

### ARTÍCULO 3°: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL

EN TODO AQUELLO QUE NO RESULTE CONTRADICTORIO CON LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES LAS EXCLUSIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDAN, ADEMÁS, EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA ADICIONAL

A. CUALQUIER DAÑO SUFRIDO A LA MISMA CARGA TRANSPORTADA.
B. DAÑOS OCASIONADOS A LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE EFECTÚAN LAS OPERACIONES DE CARGA, TRANSPORTE, TRASBORDO Y DESCARGA.
C. VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ESENCIALES IMPUESTAS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES DE POLICÍA EN MATERIA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, Y DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR TELEFÉRICO, FUNICULAR, TELECABINA, TELESILLA, TELESQUÍ.
D. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA O RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE CARGA CONSISTENTE EN EXPLOSIVOS, MUNICIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ELEMENTOS CORROSIVOS Y/O CONTAMINANTES DE CUALQUIER TIPO.
E. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA O RELACIONADA CON LESIONES O MUERTE DE LAS PERSONAS O PASAJEROS TRANSPORTADOS

### ARTÍCULO 4°:

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120131765

### ARTÍCULO 1°: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL.

EN VIRTUD DEL PRESENTE ADICIONAL Y NO OBSTANTE CUALQUIER CONDICIÓN O EXCLUSIÓN INDICADA EN LA CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL SEGURO CONTRATADO SE EXTIENDE A CUBRIR A LOS ASEGURADOS, SUS REPRESENTANTES, APODERADOS, O CUALQUIER OTRAPERSONA QUE COLABORE CON ELLOS EN LA DIRECCIÓN O VIGILANCIA DE LA EMPRESA, LOS CUALES - PARA LOS EFECTOS DE ESTE ADICIONAL - TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS, POR:

1. LAS INDEMNIZACIONES EN DINERO QUE SE VEAN OBLIGADOS A PAGAR POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DECLARADA POR SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, MOTIVADA POR RECLAMO INTERPUESTO POR EL TRABAJADOR, SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS, A CAUSA DE UN ACCIDENTE DEL TRABAJO QUE HA PROVOCADO LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE UN TRABAJADOR DEL CONTRATANTE. LA PRESENTE COBERTURA ES EN EXCESO DE TODA OTRA CLASE, TIPO O NATURALEZA DE INDEMNIZACIÓN QUE PROCEDIERA, POR APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO.
2. LOS GASTOS DE DEFENSA ANTE LAS RECLAMACIONES O ACCIONES BASADAS O CAUSADAS EN EL RIESGO DESCRITO EN EL NÚMERO 1 ANTERIOR, AUN CUANDO ELLAS SEAN INFUNDADAS.

### ARTÍCULO 2°:REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DEL RIESGO ADICIONAL.

SÓLO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SI:

**1.1.** LA PÉRDIDA O DAÑO ES CAUSADA DIRECTAMENTE POR EL DESARROLLO DE LAS OBRAS EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS Y QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, Y SIEMPRE QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

**1.2.** EL TRABAJADOR ACCIDENTADO ESTUVIERE TRABAJANDO DIRECTAMENTE EN LA LABOR ASEGURADA POR ESTE CONTRATO DE SEGUROS Y EL ACCIDENTE SE HAYA PRODUCIDO MIENTRAS EJERCÍA SU LABOR DENTRO DEL RECINTO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

**1.3.** EL ACCIDENTE HAYA O SEA A LA VEZ CUBIERTO POR UN SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, ES DECIR, HAYA SIDO DECLARADO Y/O RECONOCIDO COMO ACCIDENTE DEL TRABAJO POR LA AUTORIDAD U ORGANISMO COMPETENTE.

### ARTÍCULO 3°:EXCLUSIONES A LA COBERTURA

SIN PERJUICIO DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDAN, ADEMÁS, EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA ADICIONAL:

**3.1.** ACCIDENTES DE TRAYECTO O DE ITINERARIO.

**3.2.** RECLAMACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES EN EL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO O EN EL PAGO DE SALARIOS Y EN GENERAL, RECLAMACIONES FUNDADAS EN CUALQUIER RELACIÓN LABORAL.

**3.3.** RECLAMACIONES POR DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DEL PERSONAL ASALARIADO.

**3.4** RECLAMACIONES POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LOS PROPIOS ASEGURADOS O SUS REPRESENTANTES O APODERADOS OCUALQUIER OTRA PERSONA QUE COLABORE CON ELLOS EN LA DIRECCIÓN O VIGILANCIA DE LA EMPRESA, O LOS FAMILIARES DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120131766

### ARTÍCULO 1°: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

EN VIRTUD DEL PRESENTE ADICIONAL Y NO OBSTANTE CUALQUIER CONDICIÓN O EXCLUSIÓN INDICADA EN LA CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL SEGURO CONTRATADO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR LOS DAÑOS CORPORALES QUE ESTOS SE CAUSEN ENTRE SÍ POR LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ADICIONAL, NO SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS A LOS FAMILIARES DE LOS ASEGURADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AL CÓNYUGE, DESCENDIENTES O ASCENDIENTES CONSANGUÍNEOS, HERMANOS, HIJOS ADOPTIVOS O HIJASTROS QUE CON ELLOS CONVIVAN.

### ARTICULO 2:EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL

EN TODO AQUELLO QUE NO RESULTE CONTRADICTORIO CON LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES LAS EXCLUSIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SIN PERJUICIO, LOS DAÑOS MATERIALES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL.

### ARTÍCULO 3:

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120131767

### ARTÍCULO 1°:COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL Y NO OBSTANTE CUALQUIER CONDICIÓN O EXCLUSIÓN INDICADA EN LA CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL SEGURO CONTRATADO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS ORIGINADOS POR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR UN ACONTECIMIENTO ASEGURADO, SIEMPRE QUE CONCURRAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. QUE EL HECHO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN OCURRA EN LA UBICACIÓN INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
B. QUE SE TRATE DE UN HECHO ACCIDENTAL, ALEATORIO Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
C. QUE EL HECHO NO SEA UNA CONSECUENCIA NORMAL DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA INSTALACIÓN ASEGURADA.
D. QUE EL HECHO GENERADOR SEA AJENO A LA VOLUNTAD Y PREVISIÓN DEL ASEGURADO.
E. QUE LOS EFECTOS PERJUDICIALES AL MEDIO AMBIENTE SE MANIFIESTEN EN FORMA REPENTINA O CONCOMITANTE, ESTO ES, QUE SUS SIGNOS, MANIFESTACIONES O INDICIOS SE PRODUZCAN POR PRIMERA VEZ DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL COMIENZO DE LA EMISIÓN, VERTIDO, INYECCIÓN, DEPÓSITO, DESCARGA, ESCAPE, DERRAME, O FILTRACIÓN DEL AGENTE CONTAMINANTE.

### ARTÍCULO 2°: DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBRTURA.

LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL, SÓLO AMPARARÁ AQUELLOS SINIESTROS QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. EL ACONTECIMIENTO CAUSANTE DE LA CONTAMINACIÓN NO DEBE HABERSE ORIGINADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DEL SEGURO.
B. LA PRIMERA MANIFESTACIÓN CONSTATABLE DE LA CONTAMINACIÓN HA DE REGISTRARSE DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA DEL MOMENTO DE LA PRIMERA MANIFESTACIÓN CONSTATABLE DE LA CONTAMINACIÓN, DE MODO QUE TODAS LAS RECLAMACIONES FORMULADAS CON MOTIVO DE UNA MISMA CAUSA O ACONTECIMIENTOS SE ENTENDERÁ QUE CORRESPONDEN AL MISMO SINIESTRO.

### ARTÍCULO 3°:EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL.

EN TODO AQUELLO QUE NO RESULTE CONTRADICTORIO CON LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES LAS EXCLUSIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA ADICIONAL:

1. LAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE CIERTOS O DE PREVISIBLE OCURRENCIA EN LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO EN LA INSTALACIÓN ASEGURADA, ASÍ COMO LOS ORIGINADOS EN DEFECTOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO Y NO DECLARADOS EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS POR LOS ARTÍCULOS 525 Y 526 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
2. LAS DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS POR LA MALA UTILIZACIÓN CONSCIENTE O BIEN POR FALTA O DEFECTO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES, SUS PARTES INTEGRANTES Y ELEMENTOS DE LAS MISMAS.
3. LAS DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE EVITARLOS O PREVENIRLOS, POR CONOCER LA EXISTENCIA DE UN HECHO CAPAZ DE ORIGINAR CONTAMINACIÓN.
4. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS A CUALESQUIERA BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN ACTUALMENTE O HAYAN SIDO POSEÍDOS, OCUPADOS, ARRENDADOS O UTILIZADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ESTÁN O HAYAN ESTADO BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO.
5. RESPONSABILIDADES POR LA PRODUCCIÓN, MANIPULACIÓN, PREPARACIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE, ALMACENAJE, ELIMINACIÓN O GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.
6. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS RESULTANTES DE LA NORMAL EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN ASEGURADA, QUE NO SEAN ORIGINADOS POR UN HECHO ACCIDENTAL, ALEATORIO Y EXTRAORDINARIO, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DE EMISIONES O VERTIDOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA AUTORIDAD EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJEREN.
7. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS GENÉTICOS CAUSADOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS, O BIEN LOS ORIGINADOS POR LA UTILIZACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.

8. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS RESULTANTES DE LA DENOMINADA LLUVIA ÁCIDA.
9. DAÑOS CAUSADOS POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS FUERA DE LAS UBICACIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
10. RESPONSABILIDADES CAUSADAS POR RESIDUOS, RADIACIONES, VIBRACIONES, OLORES, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS O CUALQUIER TIPO DE ONDAS.
11. RECLAMACIONES POR MODIFICACIÓN DE LA CAPA FREÁTICA, SOBREEXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS O EXPLOTACIÓN ILEGAL DE AGUAS.
12. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS:
    A. POR LOS PRODUCTOS, MATERIAS O ANIMALES DESPUÉS DE SU ENTREGA A TERCEROS, TALES COMO DISTRIBUIDORES, MINORISTAS, CONSUMIDORES O USUARIOS, O BIEN POR SU ABANDONO, Y
    B. A LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO POR AGENTES CONTAMINANTES.
13. RECLAMACIONES POR DAÑOS A BIENES NATURALES, FÍSICOS O NACIONALES DE USO PÚBLICO, POR FALTA DE DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO O BIEN ADUCIENDO OTRO CONCEPTO QUE NO SEA EL PURO VALOR DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN, ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO MÁS VIABLE EN TÉRMINOS DE COSTO BENEFICIO DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN DE PERITOS CON RESPECTO A LA VALORIZACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS Y DE LOS PERJUICIOS REALMENTE ACREDITADOS, SEGÚN SE DEFINEN EN LA PÓLIZA.
14. PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS PERSONALES O MATERIALES SUFRIDOS POR EL RECLAMANTE DE DICHA PÉRDIDA Y CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.
15. RESPONSABILIDADES RESULTANTES DE UNA CONTAMINACIÓN GRADUAL, ENTENDIENDO POR TAL AQUELLA CUYOS SIGNOS EXTERNOS O INDICIARIOS SE PERCIBAN POR PRIMERA VEZ DESPUÉS DE 72 HORAS A CONTAR DESDE EL COMIENZO DE LA EMISIÓN, VERTIDO, INYECCIÓN, DEPÓSITO, FUGA, DESCARGA, ESCAPE, DERRAME O FILTRACIÓN DEL AGENTE CONTAMINANTE.

## ARTÍCULO 4

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120131773

### ARTÍCULO 1°:COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL.

EN VIRTUD DEL PRESENTE ADICIONAL Y NO OBSTANTE CUALQUIER CONDICIÓN O EXCLUSIÓN INDICADA EN LA CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL SEGURO CONTRATADO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE PROVENGA DE LESIONES O MUERTES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES O PROPIEDADES DE TERCEROS QUE SEAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O TRASLADO DE LA MATERIA ASEGURADA ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. ESTA COBERTURA COMPRENDE, ADEMÁS, LOS GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO PERJUDICADO, EN VIRTUD DE SENTENCIA EJECUTORIADA, O DE TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CELEBRADA POR EL ASEGURADO CON SU CONSENTIMIENTO.

### ARTÍCULO 2°: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL.

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTE ADICIONAL NO CUBRE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

1. DAÑOS A TERCEROS QUE SEAN CAUSADOS POR LOS BIENES O MATERIAS TRASLADADAS O MOVIDAS POR LA MATERIA ASEGURADA DURANTE LA OPERACIÓN DE ÉSTA.
2. LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES A LA O EL CÓNYUGE DEL ASEGURADO, SUS ASCENDIENTES, SUS DESCENDIENTES, O PARIENTE POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL 2O GRADO. ASIMISMO, LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES A SOCIOS DEL ASEGURADO O A PERSONAS QUE TENGAN CON ÉL UNA RELACIÓN LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, SIEMPRE QUE EL PERJUICIO OCURRA DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVA.
3. DAÑOS Y GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE SURJAN DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN.
4. RESPONSABILIDAD POR MUERTE O LESIONES CAUSADAS A TERCEROS TRANSPORTADOS EN LA MATERIA ASEGURADA COMO PASAJEROS U OPERADORES.
5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y EL SUBSUELO; REMOCIÓN, DEBILITAMIENTO DE BASES, PENDIENTES O TALUDES.
6. CUALQUIER OBLIGACIÓN, A CARGO DEL ASEGURADO, CONTEMPLADA EN LEYES LABORALES O PREVISIONALES.
7. DAÑOS CAUSADOS A PUENTES, TÚNELES, BÁSCULAS, VIADUCTOS, CARRETERAS Y A TODO LO QUE PUEDA EXISTIR BAJO LOS MISMOS.
8. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ACTOS INTENCIONALES O CONSTITUTIVOS DE CULPA GRAVE COMETIDOS POR EL ASEGURADO, POR SUS MANDATARIOS O POR LAS PERSONAS A QUIENES SE HAYA CONFIADO LA MATERIA ASEGURADA.
9. DAÑOS O PÉRDIDAS A LA MATERIA ASEGURADA CUANDO ÉSTA SEA OPERADA POR UNA PERSONA BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA QUE PRODUZCA EFECTOS DESINHIBIDORES, ALUCINÓGENOS O SOMNÍFEROS, O EN ESTADO DE EBRIEDAD. PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD SI SE NIEGA A PRACTICARSE EXAMEN DE ALCOHOLEMIA U OTRO QUE CORRESPONDA O CUANDO HABIÉNDOSE PRACTICADO ÉSTE, ARROJE UN RESULTADO IGUAL O SUPERIOR A UN GRAMO DE ALCOHOL POR MIL GRAMOS DE SANGRE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE. PARA ESTOS EFECTOS, SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE EN UNA PERSONA DESCIENDE 0.11 GRAMOS POR MIL CADA HORA.
10. PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, LUCRO CESANTE Y OTROS PERJUICIOS INDIRECTOS DE CUALQUIER TIPO.
11. DAÑOS O PÉRDIDAS CUANDO EL CONDUCTOR DE LA MATERIA ASEGURADA HUYE DEL LUGAR DEL ACCIDENTE.
12. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O AGRAVADOS POR ESTOS EVENTOS.
13. LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O A CONSECUENCIA DE:
    A. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEA QUE HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, O HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO; CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN O DESPERFECTOS PROVOCADOS POR ORDEN DE UN GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA;
    B. HUELGA LEGAL O ILEGAL O CIERRE PATRONAL (LOCKOUT); ATENTADOS, MOTINES, DESÓRDENES POPULARES O DE OTROS HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO.

C. LAS PÉRDIDAS, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTE DE, O RELACIONADOS CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, SIN PERJUICIO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O ACONTECIMIENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO EN FORMA CONCURRENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

D. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, UN ACTO TERRORISTA CONSISTE EN UNA CONDUCTA CALIFICADA COMO TAL POR LA LEY, ASÍ COMO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA O LA AMENAZA DE ÉSTA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO, MOTIVADO POR CAUSAS POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, CON LA INTENCIÓN DE EJERCER INFLUENCIA SOBRE CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA POBLACIÓN, O A CUALQUIER SEGMENTO DE LA MISMA.

## ARTÍCULO 3 °:

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120131799

### ARTÍCULO 1°:COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO, POR LESIONES CORPORALES O MUERTE A/DE TERCERAS PERSONAS TRANSPORTADAS A CUALQUIER TÍTULO POR EL ASEGURADO, EN LAS FASES DE CARGA DEL VEHÍCULO, TRANSPORTE, TRASBORDO, Y DESCARGA, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS LESIONES O MUERTE NO SEAN CONSECUENCIA DE:

A. UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CASO EN EL CUAL LA PRESENTE COBERTURA SÓLO CUBRIRÁ LA PARTE DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE EXCEDA EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO; Y/O
B. UN RIESGO EXCLUIDO CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, APLICADO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

### ARTÍCULO 2°:TERCEROS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, NO SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS ALA CÓNYUGE, HIJOS, PADRES, ABUELOS, HERMANOS Y/O NIETOS DEL ASEGURADO; ASÍ COMO TAMPOCO A LAS PERSONAS QUE VIVEN BAJO SU MISMO TECHO. EN CUANTO A LOS DEPENDIENTES DEL ASEGURADO (PERSONAL, AYUDANTES) SE CONSIDERARÁN TERCEROS CUANDO SUFRAN DAÑOS QUE NO QUEDAN AMPARADOS POR LA LEGISLACIÓN SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO.

### ARTÍCULO 3°:OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO.

EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS CUALQUIERA SEA EL TIPO O CALIFICACIÓN DEL VEHÍCULO O MEDIO DE TRANSPORTE.

### ARTÍCULO 4°:EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL.

EN TODO AQUELLO QUE NO RESULTE CONTRADICTORIO CON LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES LAS EXCLUSIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

### ARTÍCULO 5°:

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120131803

### ARTÍCULO 1°:ASEGURADOS.

CONSIDERANDO LA COBERTURA DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL QUE SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2SIGUIENTE, PUEDEN SER ASEGURABLES BAJO ÉSTA:

A. LOS DUEÑOS DE EDIFICIOS ENTEROS.
B. LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE EDIFICIOS. EN TALES CASOS, SERÁN TAMBIÉN CONSIDERADOS TERCEROS LOS PROPIETARIOS, SUS FAMILIARES Y LOS DEMÁS OCUPANTES, RESPECTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS PARTES, BIENES O ESPACIOS COMUNES DEL CONDOMINIO.
C. LOS COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO. EN ESTE CASO, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE EXTENDERÁ A LOS DAÑOS ORIGINADOS EN LA PARTE DEL EDIFICIO QUE PERTENECE EN EXCLUSIVIDAD AL COPROPIETARIO QUE TOMA EL ADICIONAL.

CONSIDERANDO LA COBERTURA DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL QUE SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2SIGUIENTE, PUEDEN SER ASEGURABLES BAJO ÉSTA:

### ARTÍCULO 2°:COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A PERSONAS O COSAS CUYA CAUSA U ORIGEN SE ENCUENTRE EN:

A. UN DEFECTO DE MANTENIMIENTO O UN VICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LOS TERRENOS, MUROS, ÁRBOLES, RÍOS, ESTANQUES Y DEMÁS BIENES RAÍCES QUE FORMAN PARTE DE LA PROPIEDAD:
B. EL HECHO DE PORTEROS, CONSERJES, JARDINEROS, SUS AYUDANTES Y SUSTITUTOS Y OTROS DEPENDIENTES DEL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL EDIFICIO.

SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA LOS INQUILINOS, OCUPANTES, VISITANTES U OTROS TERCEROS. SALVO EN EL CASO DE LA LETRA B) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, NO SON CONSIDERADOS TERCEROS LOS FAMILIARES DEL ASEGURADO. EN CUANTO A LOS PORTEROS, CONSERJES, AYUDANTES, SUBSTITUTOS Y DEMÁS PERSONAL, TAMPOCO SERÁN CONSIDERADOS TERCEROS CUANDO SUFRAN DAÑOS EN SUS PERSONAS CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL EDIFICIO O DEL ASEGURADO.

### ARTÍCULO 3°:EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL:

EN TODO AQUELLO QUE NO RESULTE CONTRADICTORIO CON ESTA COBERTURA ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES LAS EXCLUSIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y PERMANECEN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA ADICIONAL:

**3.1.** TODO DAÑO EN EL EDIFICIO, LOCAL, DEPARTAMENTO, QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL ADICIONAL; A SABER:

**3.1.1.** LOS EDIFICIOS ENTEROS EN EL ADICIONAL, SEÑALADO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 1 ANTERIOR.

**3.1.2.** LAS PARTES DEL CONDOMINIO QUE SON COMUNES AL CONJUNTO DE LOS COPROPIETARIOS, ENTRADA, ESCALERAS, ASCENSOR, TECHO, CALDERA, TUBERÍAS, ETC., EN EL ADICIONAL, SEÑALADO EN LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 1 ANTERIOR.

**3.1.3.** LA PARTE DEL EDIFICIO PERTENECIENTE EXCLUSIVAMENTE AL COPROPIETARIO, EN EL ADICIONAL, SEÑALADO EN LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 1 ANTERIOR.

**3.2.** TODO RIESGO DE EXPLOTACIÓN Y/O ACTIVIDAD DESARROLLADA DENTRO DEL EDIFICIO ASEGURADO, QUE NO TENGA VÍNCULO DIRECTO CON EL FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE, POR EJEMPLO, ASCENSOR, CALDERA, BOMBA.

**3.3.** LOS DAÑOS MATERIALES CONSECUENCIA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN.

**3.4.** LOS RIESGOS RELACIONADOS O ASOCIADOS CON:

**3.4.1.** DEPÓSITOS DE CARBURANTE Y ACEITES DE QUEMAR.

**3.4.2.** PISCINAS PRIVADAS.

**3.4.3.** ASCENSORES, MONTACARGAS, CARTELES, RÓTULOS.

### ARTÍCULO 4°:

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.:

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA PARA FÁBRICAS MANUFACTURAS, ARTESANÍAS, OFICINAS O ADMINISTRACIONES

INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CAD120150788

### ARTÍCULO 1°:COBERTURA AMPLIA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL.

**1.1.** EN SU CALIDAD DE DUEÑO O INQUILINO DE EDIFICIOS Y OBRAS, DEBIDO A UN DEFECTO DE MANTENIMIENTO O UN VICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LOS TERRENOS, MUROS, ÁRBOLES, RÍOS ESTANQUES Y DEMÁS BIENES RAÍCES QUE FORMAN PARTE DE LA PROPIEDAD;

**1.2.** EN SU CALIDAD DE PATRÓN, POR LOS ACTOS O LAS OMISIONES DE QUE TIENE QUE RESPONDER SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL;

**1.3.** DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE SU EMPRESA, DESARROLLADA DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA MISMA, UTILIZANDO PARA TAL FIN PERSONAL, MAQUINARIAS, COMBUSTIBLES, MATERIAS PRIMAS O EFECTUANDO REPARACIONES O TRANSFORMACIONES, SIEMPRE DENTRO DE SUS PROPIOS PREDIOS.

**1.3.1.** DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE AMPARA, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR CLARAMENTE ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

**1.3.2.** LUGAR EN QUE SE DESARROLLA LA CITADA ACTIVIDAD, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR CLARAMENTE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**1.3.3.** SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA O DE ENTREGA SEA POR EL PERSONAL, O BIEN POR LOS MISMOS PRODUCTOS, QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA ASEGURADA O SOBRE LOS CUALES EJERCE SUS DAÑOS CAUSADOS MIENTRAS LOS CITADOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN EN EL PODER FÍSICO DEL ASEGURADO. QUEDAN EXCLUIDOS, SIN EMBARGO, LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DE MOTOR.

**1.4.** SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN DE SUSTANCIAS QUE NO SEAN DINAMITA Y SIMILARES, MUNICIÓN, COHETES, PETARDOS O FUEGOS ARTIFICIALES.

**1.5.** LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR EL ACTUAR DE GUARDIAS DE SEGURIDAD. ESTA EXTENSIÓN SÓLO SERÁ APLICABLE SI LOS GUARDIAS SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES, ESTO ES, LABORES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LOS ASEGURADOS.

### ARTÍCULO 2°:COBERTURA AMPLIA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

SIN PERJUICIO DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DEL TÍTULO III DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDAN, ADEMÁS, EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA ADICIONAL:

**2.1.** COMPROMISOS TOMADOS POR CONTRATO, QUE SOBREPASEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL TALES COMO: INDEMNIZACIÓN POR EJECUCIÓN NO CONFORME DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, SERVICIOS, POR ERRORES EN LA ELECCIÓN O ENTREGA DE LOS MISMOS, O RETRASO DE DICHA ENTREGA.

**2.2.** ERRORES PROFESIONALES QUE AFECTAN LOS MISMOS PRODUCTOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, TALES COMO MALA EJECUCIÓN, ERROR DE LA LECTURA DE DATOS, ELECCIÓN DE MÉTODOS O MEDIOS INADECUADOS.

**2.3.** LA UTILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MAQUINARIA, MOTONAVES O AERONAVES.

**2.4.** LA VENTA EN LOCALES, TIENDAS, ALMACENES, A LOS CUALES EL PÚBLICO TIENE LIBRE ACCESO.

**2.5.** DE LA COBERTURA IDENTIFICADA EN EL 1.3. DEL ARTÍCULO 1 ANTERIOR, SE EXCLUYE LOS EQUIPOS QUE PUDIEREN TRASLADARSE DE UN LUGAR A OTRO POR SUS PROPIOS MEDIOS.

**2.6.** .DE LA COBERTURA IDENTIFICADA EN EL 1.5. DEL ARTÍCULO 1 ANTERIOR, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO, ANIMALES, ACOSO SEXUAL, MALTRATO PSICOLÓGICO, FALSO ARRESTO Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN. SE EXCLUYEN TAMBIÉN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR GUARDIAS DE SEGURIDAD ACTUANDO FUERA DEL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, POR EJEMPLO, MIENTRAS HACE USO NO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS MÓVILES, BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL Y/O EN ESTADO DE EBRIEDAD Y, EN GENERAL, DURANTE EL CURSO DE CUALQUIER ACTIVIDAD AJENA O DISTINTA DE LA FUNCIÓN QUE LE CORRESPONDE CONFORME A SU CALIDAD DE GUARDIA DE SEGURIDAD.

### ARTÍCULO 3°:

TODO AQUELLO QUE NO APAREZCA REGULADO EN FORMA EXPRESA EN LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, SE REGIRÁ POR LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

| Póliza: | 195993 |
|---|---|

## ANEXO

(CIRCULAR N° 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO)

A. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÉ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

B. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO

C. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE OPONERSE A ELLA, SOLICITÁNDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA DEBERÉ DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICIÓN.

D. INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÉ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

E. PRE-INFORME DE LIQUIDACION

EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÉ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PREINFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÉ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PREINFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

F. PLAZO DE LIQUIDACION

DENTRO DEL MES BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE:

A. SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;
B. SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

G. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÉ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÉ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

H. INFORME FINAL DE LIQUIDACION

EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÉ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL

ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÉ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N° 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012).

I. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÉ EL ASEGURADO.IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÉ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.

## INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DECONSULTAS Y RECLAMOS .

EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

ChileCompra
MercadoPúblico

**Número de Folio: CED2023-YOSOf53lgW**
*Fecha de la consulta 28/11/2023 10:04*

# Certificado de Habilidad
# Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

| Proveedor | RUT/ID | Estado |
|---|---|---|
| **PRODUCCIONES MITUS SPA** | **77.061.697-2** | **HÁBIL** |

**Observaciones:**

| | |
|---|---|
| **HÁBIL** | Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886. |
| **INHÁBIL** | No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado. |
| **EN REVISIÓN** | Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente. |
| **SIN INFORMACIÓN** | Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886. |

*Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.*

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
RELACIONES PÚBLICAS

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA MUNICIPIOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento del servicio indicado a continuación:

**NOMBRE: "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y VISUALES PARA ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE NAVIDAD Y DE LA XI FIESTA DE LA CERVEZA 2023"**

**ITEM PRESUPUESTARIO:**

- **215.22.08.999.000.000 "Otros"**

**Área de Gestión:**
**(3-4-1) $4.800.000 "Otros"**

**Presupuesto máximo disponible: $4.800.000 IVA INCLUIDO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS PARRAL

SIGNFLOW.COM

**PAULINA MANRÍQUEZ DÍAZ**
**Vº Bº DIRECTORA DE FINANZAS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SIGNFLOW.COM

**MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

SIGNFLOW.COM

**Vº Bº JEFE DE CONTABILIDAD**
**ALEJANDRO FAÚNDEZ R.**

30-11-2023

**FECHA:**

**MHT/EGP/PMD/AFR/OLG/jar**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**
**"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y VISUALES PARA PARA ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE NAVIDAD Y DE LA XI FIESTA DE LA CERVEZA 2023"**

**1.-** La Ilustre Municipalidad de Parral, desea contratar el servicio de arriendo de amplificación, iluminación y visuales para actividades de navidad y la tradicional Fiesta de la Cerveza 2023.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**ACTIVIDAD 1: CONCIERTO DE NAVIDAD**

**Fecha: 3 de diciembre de 2023**
**Lugar de realización: Plaza de Armas de Parral**
La actividad inicia a las 19:00 horas y finaliza a las 21:00 horas.
La amplificación debe estar armada y funcionando para las pruebas de sonido, desde las 17:00 horas.

**P.A. (SALA)**
8 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
02 sub-woofer 2x18 1600watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
01 mixer digital 16 x4x2 tipo (digico -midas- avid )
01 pc o mac para reproducir música
01 controlador crossover digital tipo (lake-bss dbx)

**MONITOREO**
4 monitores de piso 500 watt aprox (todos iguales tipo rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)

**ESCENARIO**
01 multipar doble snake 16x8 para monitor y sala tipo (whirlwind)
10 pedestales de micrófono con boom
5 pedestales chicos
06 di box tipo (dbx-radial)
02 micrófonos inalámbricos tipo (shure 58, sennheiser)
03 micrófonos de solapa lavalier
04 shure sm57 o similar
04 shure sm 81 o similar
04 shure sm58 o similar
01 CABLE miniplug a RCA para audio ipad

**ILUMINACIÓN**
01 consola de iluminación tipo (MA grand ma– Avolitte)
8 Par led rgbwa
04 Moviles spot
04 Moviles wash

04 Cobo 200watt (con corta flujo)
Truss para frontal y contra

**ACTIVIDAD 2: IX FIESTA DE LA CERVEZA 2023**
**Fechas: 7 al 10 de diciembre de 2023**
**Lugar de realización: Plaza de Armas de Parral**
La actividad inicia a las 15:00 horas y finaliza a las 01:00 horas
La amplificación debe estar armada y funcionando para las pruebas de sonido, desde las 10:00 horas.

**IMPORTANTE:** Para ambas actividades, el Proveedor deberá **presentar :**
**1. Patente al Día**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**P.A. (SALA)**
10 line array 800 watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
04 sub-woofer 2x18 1600watt aprox tipo (rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)
01 mixer digital 32 x8x2 tipo (digico -midas- avid )
01 pc o mac para reproducir música
01 controlador crossover digital tipo (lake-bss dbx)

**MONITOREO**
01 mixer digital 32x8 tipo (digico -midas- avid )
14 monitores de piso 500 watt aprox (todos iguales tipo rcf-nexo-meyer-jbl-d&b)

**ESCENARIO**
01 multipar doble snake 32x8 para monitor y sala tipo (whirlwind)
20 pedestales de micrófono con boom
10 pedestales chicos
06 di box tipo (dbx-radial)
04 micrófonos inalámbricos tipo (shure 58, sennheiser)
01 shure beta 52 o similar
01 shure beta 91 o similar
10 shure sm57 o similar
06 shure sm 81 o similar
04 shure sm58 o similar
01 CABLE miniplug a RCA para audio ipad

**ILUMINACIÓN**
01 consola de iluminación tipo (MA grand ma– Avolitte)
16 Par led rgbwa
08 Moviles spot
08 Moviles wash
08 Cobo 200watt (con corta flujo)
01 maquina de humo

Truss para frontal y contra

**PANTALLAS, VISUALES**
01 afore negro tras pantalla
01 pantalla central led p6 - 6 m de ancho x 4 m de alto
01 Punto de conexión hdmi

**2.- ITEM PRESUPUESTARIO:**
**215.22.08.999.000.000 "Otros"**

**Área de Gestión: (3-4-1) $4.800.000 "Celebraciones Comunales"**

**Presupuesto máximo disponible: $4.800.000 IVA incluido**

**3.- PLAZO DE ENTREGA:**
- 3, 7, 8 ,9 y 10 de diciembre de 2023

**4. PLAZO DE ENTREGA:** Fechas estipuladas para cada actividad en especificaciones técnicas de cada actividad.

**5.- OBSERVACIONES:**
- Los lugares, fechas y horarios descritos en las Especificaciones Técnicas pueden ser modificados, previo aviso al proveedor, con 24 hrs de anticipación.
- Los oferentes deberán dar buen y adecuado trato a los artistas, tanto en la prueba de sonido, como en la presentación.
- La manipulación de los equipos es responsabilidad exclusiva del proveedor, quien deberá contar con los técnicos especializados para el manejo de cada equipo específico.
- En caso de daños a terceros, generados por mal funcionamiento o mala instalación de los equipos, el proveedor deberá responder, liberando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad al respecto.
- La seguridad de los equipos será responsabilidad del proveedor, quien deberá contratar su vigilancia permanente.
- El proveedor deberá acreditar una póliza o seguro de responsabilidad por daños a terceros.
- Se prohíbe el consumo de licor a los operadores de sonido.
- La relación contractual entre el Proveedor y el Municipio se concretará mediante el envío de la Orden de Compra del Municipio y la respectiva aceptación por parte del Proveedor.
- Flete con cargo al proveedor

**6.- PAGOS**: El proveedor o proveedores presentará factura, considerando lo siguiente:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar producto adquirido (Decreto Exento, monto, Nº Orden de Compra)

**7.- DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:** Se entenderá por Inspectora Técnica, la Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo, funcionaria de la Unidad de Relaciones Públicas, quien velará directamente por la correcta entrega del servicio solicitado.

**8. DE LA CERTIFICACIÓN DE LA FACTURA:** La certificación conforme deberá ser acreditada por la Administradora Municipal. La factura ser firmada, timbrada y deberá ser acompañada por: Orden de compra con su documentación, certificado de recepción conforme por parte de la Administradora Municipal.

El Municipio no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado.

**9.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**MHT/EGP/AFR/OLG/JAR**

Parral, noviembre de 2023.-

PARRAL,viernes 17 noviembre 2023

# PEDIDO DE MATERIALES PARA COMPRA

N" : 2023-00001493
Usuario: OLGAG

N" INTERNO : 000126
FECHA : 17.11.2023
SOLICITANTE : 01-ALCALDIA
DIREC. Y SECCIÓN : 25-RR.PP.
01-RR.PP.

DESTINO : 01-ALCALDIA
DIREC. Y SECCIÓN : 25-RR.PP.
01-RR.PP.

| ITEM | CODIGO | CANT. | U.DE MEDIDA | NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM | CUENTA | SALDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 57-01-069 | 2 | UNIDAD | AMPLIFICACION E ILUMINACION | 215-22-08-999-000-000 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

OBS PEDIDO
`REA DE GESTIÓN: (3.4.1)

JUSTIFICACIÓN:
SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y VISUALES PARA PARA ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE NAVIDAD Y DE LA XI FIESTA DE LA CERVEZA 2023

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RELACIONES PÚBLICAS

NOMBRE
FIRMA RESPONSABLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
PARRAL

Vº Bº DIRECTORA DE ADQUISICIONES
ERICA GAJARDO PÉREZ

**MHT/EGP/AFR/OLG/jar**